

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL PRIMERA LEGISLATURA

MEXICO, D.F., VIERNES 26 DE ABRIL DE 1996

AÑO II

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

NUM. 13

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
ARTURO SAENZ FERRAL

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 2
DECLARACION DEL QUORUM.	Pág. 2
LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pág. 2
DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 3
DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCION ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, CON PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	Pág. 18
COMUNICADO DE LA COMISION DE GOBIERNO.	Pág. 71

A las 13:25 horas **LA C. PRESIDENTA TAYDE GONZALEZ CUADROS.**- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA ESTHER KOLTENIUK DE CESARMAN.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a los ciudadanos y ciudadanas Representantes.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

Señor Presidente, hay una asistencia de 54 Representantes. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- Se recomienda a los señores Representantes ocupar sus respectivos lugares, ya que hemos dado inicio a la Sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

EL C. SECRETARIO ANTONIO PAZ MARTINEZ.- Se va a dar lectura al Orden del Día.

1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de decreto de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social, con proyecto de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

4.- Comunicado de la Comisión de Gobierno.

5.- Intervención del Representante Fauzi Hamdan Amad, para presentar un punto de acuerdo.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión anterior.

EL SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que habiéndose repartido el Acta de

la Sesión anterior a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse. Los que estén por la afirmativa favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa favor de ponerse de pie.

Aprobada el Acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL

En la ciudad de México, a las doce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, la presidencia declara abierta la Sesión una vez que la Secretaria le informa una asistencia de cincuenta y tres Representantes.

Antes de proceder al desahogo del Orden del Día, el Presidente de la Mesa Directiva informa a la Asamblea que el día de ayer falleció la profesora María Lavalle Urbina, por lo que solicita se guarde un minuto de silencio en su memoria.

Se da lectura al Orden del Día y habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba.

Enseguida, hace uso de la palabra la Representante Marta de la Lama Noriega para manifestar que para perfeccionar más el dictamen de las comisiones unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social con proyecto

de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, se pospondrá su discusión hasta la próxima Sesión.

Para hechos sobre la intervención anterior, hacen uso de la palabra los Representantes Gonzalo Rojas Arreola, Iván García Solís y Estrella Vázquez Osorno, todos ellos del Partido de la Revolución Democrática.

Para hechos nuevamente hace uso de la palabra la Representante Marta de la Lama Noriega y para alusiones personales el Representante Gonzalo Rojas Arreola. Para hechos también hace uso de la palabra el Representante David Jiménez González del Partido Revolucionario Institucional.

Con relación a las gasolineras en el Distrito Federal, enseguida hace uso de la palabra el Representante José Luis Luege Tamargo, del Partido Acción Nacional, quien formula una propuesta para que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Procuraduría Federal del Consumidor, verifiquen de manera exhaustiva el despacho del combustible en gasolineras, así como que esta Asamblea realice los trámites conducentes para obtener de la Secretaría de Energía y de PEMEX un balance general sobre la venta diaria de gasolinas y diesel en la zona metropolitana de la ciudad de México, así como de las comisiones pagadas por los franquiciantes.

También propone que se exhorte a la ciudadanía para que cualquier irregularidad en el suministro de combustible sea denunciada y otra serie de medidas para mejorar el sistema de reparto de combustible en el Distrito Federal y en la zona metropolitana de la Ciudad de México y la aplicación del Programa General de Recuperación de Vapores en las gasolineras.

Se turna este asunto, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios, Transporte y Vialidad y Medio Ambiente.

Sobre este mismo tema hace uso de la palabra el Representante Iván García Solís. Para hechos nuevamente hace uso de la palabra el Representante Luege Tamargo.

Para referirse al Día del Planeta Tierra, hace uso de la palabra la Representante Cristina Alcayaga Núñez, del Partido Revolucionario Institucional.

Para referirse a la seguridad pública en la Delegación Benito Juárez, hace uso de la palabra la Representante Sandra Segura Rangel del Partido Acción Nacional.

Para referirse a una denuncia firmada por la Directora General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y solicitar que la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea abra un expediente de violación a los derechos humanos, hace uso de la palabra el Representante Francisco Alvarado Miguel del Partido de la Revolución Democrática.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima Sesión.

A las trece horas con veinte minutos se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo viernes veintiséis de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa a los ciudadanos Representantes que se ha recibido en la Mesa Directiva el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, versión 1996, que remite el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Dicho Programa ha sido turnado, en los términos del artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Rural para que, con su carácter de iniciativa del Ejecutivo, se proceda a su análisis y dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de Decreto y de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido distribuido a los señores Representantes en los términos que señala el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se le dispensa su lectura y se pone a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a

la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen, para someterlo a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa favor de ponerse de pie.

Se dispensa su lectura, señor Presidente.

COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue remitida para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual fue presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 122, fracción IV inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 11, 12, 83 y 84 del Reglamento para su Gobierno Interior, se abocó al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 22 de abril del presente año, el Presidente de la República presentó la Iniciativa de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Por acuerdo de la Mesa Directiva de esta Asamblea, se ordenó remitir la Iniciativa de referencia a esta Comisión para la elaboración del Dictamen correspondiente.

3. En tal virtud, fueron convocados los miembros de esta Comisión a efecto de analizar la Iniciativa mencionada, misma que fue discutida en el seno de la misma, acordándose, en consecuencia, el presente Dictamen el cual ahora se somete a su consideración bajo los siguientes:

Considerandos

I. En la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, se señala que siguiendo el principio de legalidad que ordena que las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que se encuentran expresamente facultadas, dicho principio de legalidad concreta la garantía de seguridad jurídica, una de las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución.

Se agrega que en atención a lo anterior, la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regida por el correspondiente ordenamiento legal, a través del cual se establece su organización y se asignan facultades para el despacho de los asuntos de orden administrativo al C. Jefe del Distrito Federal, a las dependencias, a los órganos desconcentrados y a las entidades paraestatales, señalándose que al llevar a cabo la aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se pone de manifiesto la necesidad de efectuar algunas modificaciones a la esfera competencial de varias de las dependencias y órganos desconcentrados que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

En este orden de ideas, la Iniciativa de reformas que se analiza persigue que las atribuciones de las Secretarías de Gobierno; de Desarrollo Urbano y Vivienda; Educación, Salud y Desarrollo Social; Desarrollo Económico y de Transportes y Vialidad, así como las encomendadas a la Oficialía Mayor; a la Contraloría General y Delegaciones cuenten con un ámbito competencial más claro y congruente con su denominación y atribuciones básicas.

Por otra parte, con la Iniciativa en cuestión se busca introducir un precepto que prevea la creación de órganos desconcentrados, a fin de que la Ley que se pretende reformar sea congruente con lo establecido en el Estatuto de Gobierno, que sí prevé dichos órganos como parte de la Administración Pública del Distrito Federal

De esta manera, se persigue que con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se logre un más puntual despacho de los asuntos administrativos que son competencia del Distrito Federal, salvaguardándose siempre la garantía de seguridad jurídica de los gobernados.

II. En tal virtud, en la Iniciativa en análisis se propone, la modificación del artículo 20 de la Ley de referencia, asignando a la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos que deriven de la coordinación que necesariamente debe existir entre el Gobierno de la Ciudad de México y los diversos niveles de gobierno de las Entidades Federativas que conforman el área metropolitana, atribución que actualmente está conferida a la Secretaría de Desarrollo Urbano, considerando conveniente este cambio en virtud de que a la Secretaría de Gobierno corresponde conducir las relaciones del Distrito Federal con los gobiernos de los Estados.

Asimismo, se adiciona como atribución de la Secretaría en cita, la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que regulan el desempeño de las personas en las que se ha depositado la función notarial

En congruencia con lo anterior, se propone la derogación de las fracciones del artículo 21, relativas al tratamiento de la coordinación metropolitana y que se contemplan como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, excluyéndose ciertas menciones que el artículo de referencia contenía sobre cuestiones de desarrollo económico y preservación ambiental, por considerarse que tales aspectos quedan inmersos en la concepción integrar de la planeación urbana.

Respecto a las modificaciones que se prevén en relación con las atribuciones de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, se propone suprimir las facultades relativas al fomento al desarrollo económico rural, a fin de evitar algún conflicto competencial respecto de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, otorgándose a ésta tales atribuciones, toda vez que por congruencia legislativa las funciones de desarrollo económico corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico.

En relación con este último punto, se destaca que se estimó conveniente eliminar la mención de la Comisión de Desarrollo Rural, argumentándose que la existencia jurídica de este organismo está condicionada a la expedición de un ordenamiento especial que no es parte de la normatividad aplicable a la Administración Pública del Distrito Federal, optándose por ampliar las posibilidades de coordinación interinstitucional, según lo considere el Jefe del Distrito Federal.

Por lo que hace a la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ley que se persigue reformar aparece que se le atribuyen diversas funciones de seguridad pública, las cuales deben ser consideradas como atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con la reciente reforma al artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

También en relación con las atribuciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad, se considera conveniente modificar la relativa a las obras de ampliación del sistema de Transporte Colectiva, en virtud de que debe corresponder a la Secretaría de Obras y Servicios, quedando únicamente como facultad de la primera la de definir el trazo del eje respectivo, el sembrado de las estaciones, talleres, subestaciones y edificaciones conexas.

En cuanto al área de competencia de la Oficialía Mayor, se propone que sus atribuciones contemplen de un modo íntegro las relaciones de trabajo y las de prestación de servicios profesionales que se requieran para el adecuado despacho de los asuntos administrativos. En el mismo sentido, se busca otorgar a dicha dependencia facultades para establecer la normatividad relativa a la contratación de arrendamientos.

Respecto a la Contraloría General, se propone que la misma determine los requisitos que deba cumplir el personal de los órganos de control interno de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, así como opinar sobre la designación y contratación de auditores externos por parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal. También se busca otorgar la facultad a favor de la Contraloría de suspender los procedimientos administrativos que hayan sido motivo de alguna inconformidad.

En cuanto a las Delegaciones se estimó necesario eliminar la atribución de éstas para construir escuelas, ya que la misma corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios.

III. Vista y analizada la Iniciativa de referencia, los miembros de la Comisión de Administración Pública Local, consideran que las reformas propuestas son adecuadas para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen encomendadas, proporcionando claridad, eficiencia y transparencia en el ejercicio de las

mismas, lo cual redundará en una mayor seguridad y certeza jurídicas para la sociedad en general y a estar en aptitud de aplicar las leyes cuya competencia les corresponde a las diversas instancias que integran la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Con base en lo expuesto, la Comisión que suscribe se permite proponer a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 20 primer párrafo, se recorre el texto de la fracción XXVII para pasar a ser XXXI y se adicionan las fracciones XXVII a XXX; se reforma el primer párrafo del artículo 21 y las fracciones IX, XV, XVI y XVII, se recorre el texto de la actual fracción XXII para pasar a ser XXIII, se adiciona una fracción XXII y se derogan las fracciones VI a VIII; se reforma la fracción V del artículo 22; se reforma el primer párrafo del artículo 24, se recorre el texto de la actual fracción X para pasar a ser XI y se adiciona una fracción X; se reforma el artículo 25 en sus fracciones I, VI, VIII y XV, se recorre el texto de la actual fracción XVII para ser XIX, se adicionan las fracciones XVII y XVIII y se deroga la fracción XI; se reforma el artículo 27 primer párrafo y sus fracciones XV y XXI y se derogan las fracciones XXIII a XXV; se reforman las fracciones X y XIV del artículo 28; se reforman las fracciones VI, XVII y XXV del artículo 29; se modifica la denominación del Capítulo III del Título Segundo; se reforma el artículo 30; se adiciona un artículo 30 bis, y se reforma la fracción XXIV del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 20.- A la Secretaría de Gobierno corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la orientación y asistencia jurídica; gobierno; relaciones con Estados y Municipios, inclusive la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas a delegaciones; reclusorios y centros de readaptación social; protección civil; registro civil; registro público de la propiedad y de comercio; regularización de

la tenencia de la tierra y procuraduría social Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVI.- ...

XXVII.- Estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana de la Ciudad de México;

XXVIII.- Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los Gobiernos Estatales y Municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;

XXIX.- Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concierte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;

XXX.- Aplicar las disposiciones legales y administrativas en materia de Notariado y supervisar su cumplimiento;

XXXI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 21.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la reordenación y el Desarrollo Urbano, así como la promoción inmobiliaria. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a V.- ...

VI.- Derogada.

VII.- Derogada.

VIII.- Derogada.

IX.- Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

X a XIV.- ...

XV.- Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo ur-

bano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio del Distrito Federal;

XVI.- Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como determinar y efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por interés público;

XVII.- Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y programas especiales que propicie un mejor funcionamiento de la Ciudad;

XVIII a XXI.- ...

XXII. Revisar los estudios de impacto urbano y ambiental y expedir, en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras que puedan tener un significativo impacto urbano y ambiental, y

XXIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 22.- ...

I a IV.- ...

V.- Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VI a XX.- ...

Artículo 24.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras de sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a IX.- ...

X.- Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las

normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal, y

XI.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- ...

I.- Formular y desarrollar en el ámbito que compete al Distrito Federal las políticas de desarrollo cívico y cultural, de bienestar y asistencia social y de deporte y recreación, así como participar con las dependencias y entidades federales competentes en la formulación y conducción de la política educativa y los programas de apoyo alimenticio a la mujer;

II a V.- ...

VI.- Formular y ejecutar las políticas para fomentar y organizar el deporte en el Distrito Federal;

VII.- ...

VIII.- Prestar servicios médico-quirúrgicos a la población abierta, administrar establecimientos de salubridad y brindar atención y servicios y asistencia pública en el Distrito Federal;

IX y X.- ...

XI.- Derogada.

XII a XIV.- ...

XV.- Coordinar, conducir y supervisar la operación de zoológicos del Distrito Federal;

XVI.- ...

XVII.- Promover la coordinación de acciones y programas del bienestar social y combate a la pobreza que se desarrollan en el Distrito Federal;

XVIII.- Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en la generación e instrumentación de estrategias para superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población, y

XIX.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

Artículo 27.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponden primordialmente el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XIV.- ...

XV.- Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;

XVI a XX.- ...

XXI.- Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;

XXII.- ...

XXIII.- Derogada.

XXIV.- Derogada.

XXV.- Derogada.

XXVI a XVIII.- ...

Artículo 28.- ...

I a IX.- ...

X.- Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada y desconcentrada, así como la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal del Gobierno del Distrito Federal, así como determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Administración Pública del Distrito Federal;

XI a XIII.- ...

XIV.- Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos y adquisiciones que realice el Distrito Federal, así como respecto de los servicios

que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XV a XVII.- ...

Artículo 29.- ...

I a V.- ...

VI.- Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren;

VII a XXIV.- ...

XXV.- Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares con motivo de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, concesiones, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico celebrado por la Administración Pública del Distrito Federal, pudiendo suspender en los términos de ley los procesos que hayan sido motivo de tales inconformidades;

XXVI a XXX.- ...

CAPITULO III

De las Delegaciones y demás Organos Desconcentrados

Artículo 30.- Para un más eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se podrán crear órganos desconcentrados en los términos del artículo 2° de esta Ley, mismos que estarán jerárquicamente subordinados al Jefe del Distrito Federal o a la dependencia que éste determine y que tendrán las facultades específicas que establezcan los instrumentos jurídicos de su creación.

En el establecimiento y la organización de los órganos desconcentrados, se deberán atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Artículo 30 bis.- La Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 8° y 9° de esta Ley.

Artículo 32.- ...

I a XXIII.- ...

XXIV.- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir y rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a cargo del Distrito Federal, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento;

XXV a LX.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para la mayor difusión del mismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 24 de abril de 1996

Lo firman los siguientes Representantes:

Fauzi Hamdan Amad, Presidente, Ernesto Canto Gudiño, vicepresidente; Margarita E. Zavala Gómez del Campo, Secretario; Luis Velázquez Jaacks, Salvador Muñúzuri Hernández, Javier Garduño Pérez, Mónica Torres Amarillas, Sergio Martínez Chavarría, Paloma Villaseñor Vargas, David Jiménez González, Jorge González Macías, Fernando Castro Ramírez, Miguel Angel Alanís Tapia, Rodolfo Samaniego López, Francisco J. Paoli Bolio, Sandra Lucía Segura Rangel y Francisco González Gómez.

EL C. PRESIDENTE: Para fundamentar el dictamen se le concede el uso de la palabra al Representante Fauzi Hamdan.

EL C. REPRESENTANTE. FAUZI HAMDAN AMAD.- Con su venia, señor Presidente.

El dictamen de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es un dictamen que se refiere básicamente a una redistribución competencial entre varias Secretarías del gobierno del Distrito Federal, que finalmente la Comisión considera que no tienen ningún problema, ninguna afectación en el ámbito funcional de la administración pública y porque lo más adecuado es que el propio Ejecutivo local decida cómo organizarse para llevar a cabo sus funciones de manera eficiente.

Consecuentemente es quizá de los pocos dictámenes de una iniciativa del Ejecutivo que está pasando limpio, sin ninguna propuesta de modificación de la Comisión de Administración Pública.

Y las razones son básicamente las siguientes:

Se le está dotando a la Secretaría General de Gobierno todo lo relativo a la coordinación metropolitana en la celebración de los convenios o contratos interestatales o municipales en el área metropolitana.

También mediante una aclaración ya se le especifica la facultad a la Secretaría General de Gobierno para aplicar la Ley del Notariado, que era una omisión que venía desde el origen de la ley que fue aprobada aquí en diciembre de 1994.

Por otro lado, a la Secretaría de Transporte y Vialidad se le quita la facultad de construir el sistema del Metro colectivo. Y la razón es muy simple: hay una Secretaría, que es la de Obras y Servicios, que tiene a su cargo todo lo relativo a la construcción de obras públicas en el Distrito Federal, por lo que era lógico que se le transfiriera esta función a esta última Secretaría, pero sujeta a que el trazo del Sistema de Transporte Colectivo, el Metro, sea fijado por la Secretaría de Transporte.

Igualmente todo lo que es el desarrollo rural, que tiene un contenido económico, se le pasa a la Secretaría de Desarrollo Económico.

También, y de manera muy concreta, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social se le precisan sus facultades, que están ya en otras leyes, en materia de educación, en materia de asistencia y desarrollo social, en materia de deporte y con esto queda más clara la disposición

de ley que relaciona todas las facultades de esta Secretaría.

Finalmente, a las delegaciones se les limita al ámbito en materia de escuelas a su mantenimiento y a su rehabilitación y se le pasa a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad de construir escuelas.

Y algo que venía omitido también en la ley, en su origen, es que no se señalaba el mecanismo para crear organismos desconcentrados además de las propias que regula la ley, que son las Delegaciones Políticas.

En eso se subsume el ámbito de la redistribución competencial del dictamen que se somete a consideración de ustedes, compañeros Representantes con la recomendación de que el dictamen sea aprobado en los términos propuestos por esta Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra: Representante Iván García Solís.

Oradores en pro: la Representante Mónica Torres.

El Representante Iván García Solís tiene el uso de la palabra.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCÍA SOLÍS.- Ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos Representantes:

Hemos escuchado la fundamentación que ha hecho el Representante Fauzi Hamdan de cambios menores, adecuaciones, homologaciones, corrección de pifias legislativas, sobre una ley que está viciada de origen.

Lo hemos dicho varias veces, he leído, he releído el debate que tuvimos a raíz de esta mal nacida ley, votamos en contra, argumentamos en contra, nuestra compañera Estrella Vázquez hizo una brillante intervención, señalando cómo esta ley significaba una consagración del centralismo en una ciudad que está urgida de una descentralización democrática.

Yo recuerdo también algunas opiniones que vertí, señalando, entre otras cosas, que se trataba de sustanciar, de dar legalidad, de dar desarrollo, de dar institucionalidad a una visión subdesarrollada de lo que debe ser la Administración Pública.

Nos encontramos, es frase común decirlo, a fin de siglo, de entrada al nuevo milenio, y al mismo tiempo estamos padeciendo una ley que mantiene una Administración Pública viciada, no sólo por lo que viene del esquema de la Administración Pública Presidencial o Presidencialista que padecemos, sino también por sus propios logros, es decir, que no se contenta en este esquema de ley con reproducir lo que ya nos viene del artículo 80 y 90 Constitucional, que son dos artículos que urgentemente deben pasar al tema de la Reforma del Estado, y los menciono nuevamente porque son obligatorios, es obligatorio mencionarlos.

El artículo 80 es aquel en donde se establece que el Ejecutivo se deposite en una sola persona, así es. Cuánto tiempo vamos a estar soportando este modelo de Administración Pública virreinal monárquico, cuasimonárquico, que ha dado como resultado que el Presidente de la República firme los nombramientos de miles y miles de trabajadores de confianza de la Administración Pública cuando ni los conoce, le dicen, le recomiendan, le mandan a sus amigos, a los recomendados y amigos de estos y de los otros y ahí él firma miles de nombramientos que están atribuidos a esta Administración Pública completamente inconveniente; estamos contra eso.

Y en el Distrito Federal, la ciudad del pluralismo; la ciudad de las protestas; la ciudad de este clima legislativo que permite ser una ciudad bullente; un parlamento vivo; un parlamento sensible. Aquí es donde vamos a hacer un remache con una Ley que no tiene remedio.

Por otro lado, voy a ir a otro aspecto; ¿cuánto tiempo tiene esta ley de implantada, de impuesta, yo diría?; porque el proceso para la elaboración de este proyecto de ley no fue lo que debiera ser. Esta Asamblea responsablemente, antes de legislar sobre una Ley de Administración Pública, que era la primera que íbamos a tener, debió haber hecho consultas muy cuidadosas, no solamente con la cauda de supuestos expertos en administración pública, sino con la sociedad viva; con la destinataria de los servicios; con los trabajadores de la educación, de la salud. Los trabajadores de las Secretarías, que ahora están integradas.

Yo pregunto ¿cuándo se hizo esa consulta? Se fue por el camino fácil de retomar la zigzagueante his-

toria de la Ley Federal de la Administración Pública, y aterrizar en una mala versión que incluso queda por debajo de muchas Leyes de la Administración Pública de Entidades Federativas que no tienen ni la densidad demográfica, ni el desarrollo cultural, ni la experiencia administrativa de esta gran Ciudad de México.

Si fuera necesario poner algún ejemplo, pondríamos el ejemplo muchas veces citado de la Secretaría de Educación; Salud; Desarrollo Social, —que habíamos dicho—, y anexas. Secretaría que en su versión anterior incluía hasta panteones. Imagínense de qué manera esta Asamblea ha legislado y de qué manera debía corregir. —no le escucho bien, Representante Paoli. Diga lo que tenga que decir—.

Entonces, fíjense de dónde venimos; de qué visión tan pequeña, doméstica, congestionada de la Administración Pública. ¿Qué se hace en materia de educación aquí?; dijéramos ya se corrige esa Ley, y por fin se separa Educación de Salud. O sería oportu- nísimo... en unos momentos más vamos a discutir la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. Era motivo y razón muy oportuna para que se separaran estas funciones y entonces se creara la Secretaría de Salud. Pero no, ni siquiera se tuvo la atinencia de hacer esa reforma que hubiera sido una reforma más o menos coherente.

Nuestro Grupo Parlamentario está preparando un Proyecto de reforma, que claro, tiene que navegar de acuerdo con el ritmo que tome la Reforma Política en el Distrito Federal; porque queremos la Reforma Política en el Distrito Federal, y el tema de la Administración Pública debe ser inscrito; y yo llamo a los Partidos Políticos aquí representados, a que este tema conjuntamente lo inscribamos y le demos énfasis desde el orden Federal, —repetí—, artículo 80, artículo 90, y de ahí podamos desprender administraciones públicas verdaderamente descentralizadas. Hablé del artículo 80; repito lo que tiene que decirse del 90. El 90 es un artículo Constitucional que hasta el año 70 aproximadamente, fue reformado para que incluyera la visión de organismos descentralizados.

Pero antes decía: “La Administración Pública queda centralizada” Así es, hubo un cambio; y ese cambio fue importante, en el 76, muy bien dicho.

Pero no estamos procediendo con consecuencia. La dimensión de centralizado que surgió como un com-

plemento, como un pequeño agregado a una administración fuertemente centralizada ha ido creciendo, el concepto de centralizado, que al principio se asoció con eficacia, con desarrollo administrativo y hoy cada vez más en todo el mundo, por todos los tratadistas se asocia a democracia. De tal modo, que cuando hablamos de descentralización estamos hablando de democratización, de nuevas formas de participación, nada de eso existe en estas propuestas. Son propuestas que simplemente corrigen los hierros legislativos cometidos cuando se hizo la primera versión, había hierros tremendos.

Por ejemplo, las funciones del tema metropolitano estaban asignada a vivienda, y ahora se pasan a la Secretaría de Gobierno, bueno esto es similar a lo que ocurre en los Estados de la República.

Quiere decir que en unos pocos meses se hizo evidente el error de haber legislado así, en unos pocos meses.

En el caso de educación, se les olvidó que las facultades de establecer la política educativa pertenecían a la Secretaría de Educación Pública, y lo que pudiera haber sido con un cambio mayor, con una verdadera reforma del Estado, una mayor disposición para que la entidad tuviera participación, no autonomía, no autarquía, yo estoy en contra, en el tema educativo, esto no se hizo, y ahora simplemente se corrige un error que se cometió. Hay otros cambios menores, el notariado por ejemplo, está bien, hay que ponerlo.

A los delegados se les delimita el ámbito para mantenimiento de las escuelas y se pasa a obras de la construcción de las mismas, es una cosa de lógica elemental, indica que estuvo muy mal hecha la ley, somos corresponsables todos, pero principalmente los promotores, desde luego que somos corresponsables todos. Básicamente son los cambios

Entonces, no es así como esta Primera Legislatura debe entrar a este tema, remiendos sobre parches, no es ésa su función. De tal modo que independientemente del examen que haremos en su caso, de los artículos en lo particular, nosotros consideramos que en lo general dar un voto aprobatorio a estas reformas significaría dar un voto consagratorio de una ley que nosotros rechazamos, y la rechazamos porque queremos que sea sustituida por una verdadera ley democrática moderna de la administración

pública, que contenga una enorme cantidad de cambios, pero el primero de los cuales es suprimir esta persistente y subsistente centralización y antidemocracia en la prestación de los servicios públicos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias señor Representante Iván García Solís. Se concede el uso de la palabra a la Representante Mónica Torres Amarillas.

LA C. REPRESENTANTE MONICA TORRES AMARILLAS.- Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros:

Desde el punto de vista funcional, la administración pública es una serie de actos que corresponde realizar a los órganos que la conforman para conseguir una finalidad determinada. Sin embargo, estos actos se encuentran regidos por el principio de legalidad, que establece que las autoridades sólo pueden realizar las funciones, atribuciones o facultades que expresamente le han sido conferidas por las leyes.

Bajos estos supuestos, la administración pública debe organizarse de manera adecuada, para realizar su actividad en forma rápida y eficaz, con el propósito de conseguir sus fines y por consiguiente sus órganos deberán de estar investidos de atribuciones necesarias para realizar los actos convenientes a este fin.

Entendemos que el derecho positivo es dinámico, y es esta característica que obliga a toda norma jurídica a que se vaya adecuando a las nuevas relaciones sociales, políticas, económicas, que se vayan estableciendo entre los distintos elementos que conforman el Estado.

En este contexto, en el que se ubica el dictamen de la iniciativa de decreto que reforma las diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que ha tenido a bien enviar a esta Soberanía el Poder Ejecutivo Federal, misma que responde a principios de eficiencia y eficacia en el despacho de los asuntos administrativos que compete al Distrito Federal.

Las reformas dictaminadas tienden a precisar con mayor claridad el ámbito de competencia de los órganos que integran la administración pública del Distrito Federal, respetando la congruencia que debe existir entre la denominación del órgano y sus atribuciones básicas.

Estas modificaciones surgen de la experiencia que la administración pública del Distrito Federal ha adquirido desde la expedición de la Ley Orgánica que ahora la regula. Se persigue establecer las esferas de competencia adecuadamente a las necesidades para cumplir con los fines públicos.

Por lo tanto, el Partido Revolucionario Institucional emitirá su voto favorable al dictamen de la iniciativa de decreto que reforma las diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, elaborado por la Comisión de Administración Pública Local, y que ahora se somete a consideración de este pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias Representante Mónica Torres Amarillas.

Para razonar su voto, se le concede el uso de la palabra al Representante Francisco González Gómez.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.- Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros:

Subo a esta tribuna para fijar la posición de mi partido y razonar la razón por la cual vamos a votar a favor en general de las disposiciones que modifican algunos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. En este señalamiento marcaré algunos de los puntos de diferencia que en lo particular sostendremos cuando se traten estos aspectos de la ley.

El creciente desarrollo del Distrito Federal requiere de una normatividad jurídica que le permita atender adecuadamente los requerimientos de la ciudadanía.

El Gobierno del Distrito Federal se encuentra estructurado a través de las disposiciones de la Ley Orgánica respectiva, misma que al igual que en cualquier otro cuerpo legal, es susceptible de modificaciones, que tiendan a su adecuación a las circunstancias actuales.

En ese sentido, en la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que hoy discutimos, viene a perfeccionar el ámbito competencial de algunas de las Secretarías de la administración pública centralizada local, que anteriormente no se establecía de manera adecuada,

según creemos. De tal manera que acorde con las necesidades de la ciudad, con las reformas que se propone, será más pronta y adecuada la gestión gubernativa en el Distrito Federal.

Sin embargo, creemos conveniente destacar algunas precisiones que tienen como objeto hacer más clara la atribución de facultades del aparato administrativo. Por ejemplo, consideramos que debe quedar precisado que la Secretaría de Obras y Servicios sólo debe realizar la construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo Metro y que debe planear conjuntamente con este organismo descentralizado la planeación. Si se dejara a dicha Secretaría sólo la planeación, se afectaría trascendentalmente el principio de descentralización que rige a las entidades paraestatales de nuestra ciudad.

No dejamos de apreciar que las relaciones entre los entes administrativos deben darse en un marco de coordinación y colaboración estrechas, por lo que la propuesta de modificar el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal debe ser complementada agregando al Sistema de Transporte Colectivo Metro, como parte de la planeación conjunta de las obras. Dicho sistema no puede quedar reducido a una agencia prestadora del servicio de transporte colectivo impedida para planear su necesario crecimiento.

Que quede claro que la descentralización administrativa permite superar vicios que la centralización presenta.

Lamentablemente, un aspecto negativo de la política económica generada por el neoliberalismo autóctono se refleja en la reforma de la fracción X del artículo 28 del dictamen que nos ocupa. Se agrega que ahora la Oficialía Mayor determinará las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto de la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la administración pública local. Esto no hace más que reconocer que ante el congelamiento de plazas en todo el sector público, se eche mano de una solución que trata de disfrazar auténticas relaciones de trabajo sin posibilidad de obtener los beneficios que la legislación laboral prevé, empezando por los contenidos mínimos de la declaración de derechos sociales que llegó a detectar el maestro Mario de la Cueva.

La contracción del sector público iniciada desde 1982, ha acudido a la gastada fórmula de los contratos de prestación de servicios profesionales en todos sus ámbitos, desplazando ideas como la instrumentación del servicio civil de carrera que fortalecería a la propia administración al dotarla de personal eficiente, profesional y competente. Los contratos de servicios profesionales, que lamentablemente aquí también operan, son la representación de la impotencia para generar empleos, para satisfacer los imperativos mínimos consagrados en nuestra Constitución que atentan contra los intereses de los trabajadores al servicio del Estado y también son el enquistamiento de criterios patrimonialistas que reparten puestos de trabajo con ese disfraz.

Finalmente, se espera que por tratar de abarcar dentro del desarrollo económico al desarrollo rural, éste no se pierda en la espesura burocrática o en matorrales de papel. A veces el paisaje urbano aleja la vista de los rincones rurales que todavía nos quedan. La administración pública no debe quedarse amurallada en archiveros, ventanillas y mesas de trámite. El campesino mexicano, y en este concepto incluimos al capitalino, ya desconfía de la palabrería de tecnócratas, que a veces reniegan de su partido, pero no abdican de la manipulación autoritaria de las corporaciones. A este respecto el pasado inmediato nos muestra claros y solidarios ejemplos.

De verdad se espera que el desarrollo económico llegue al medio rural y que la medida de trasladar este aspecto a esa Secretaría no signifique que se olvide nuevamente al campo del Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Representante Francisco González Gómez.

De conformidad con el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta Presidencia pregunta a las señoras y señores Representantes si desean reservar algún artículo en lo particular.

No habiendo quien haya reservado algún artículo en lo particular, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen. Se solicita a los ciudadanos Representantes que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento Interior. Esther Kolteniuk de Césarman recogerá la votación por la afirmativa; Antonio Paz Martínez recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda:

Hugo Castro, a favor.
Castro Ramírez Fernando, en pro.
Moreno Mejía, a favor.
Germán Aguilar Olvera, a favor.
Francisco González Gómez, a favor.
Francisco Dufour, a favor.
Fauzi Hamdan, a favor.
Luege Tamargo, a favor.
Dolores Padierna, abstención.
Iván García Solís, en contra.
Estrella Vázquez, en contra.
David Cervantes, en contra.
Gutiérrez de la Torre, a favor.
Manuel Terrazo, sí.
Nava, Salgado, en pro.
José Espina, a favor.
Javier Salido, a favor.
Gabriela Gutiérrez, a favor.
Segura Rangel, a favor.
Francisco Paoli, a favor.
Altamirano Dimas, a favor.
Víctor Orduña, a favor.

Amado Treviño, en pro.
Jiménez Guzmán, en pro.
David Jiménez, sí.
Muñúzuri Hernández, por la afirmativa.
Silvia Pinal, a favor.
Mondragón Manzanares, a favor.
Martínez Chavarría, en pro.
Pérez Ponce, a favor.
Miguel Ángel Alanís Tapia, a favor.
Luviano Delgado, en pro.
Carrillo Salinas, a favor.
Julio Alemán, a favor.
Arturo Contreras, a favor.
Altamirano y Cuadros, a favor.
Rojas Gonzalo, en contra.
Zavala Margarita, a favor.
Salvador Abascal, a favor.
Villaseñor, a favor.
Gámiz Fernández, a favor.
Mónica Torres, sí.
Ricardo Bueyes Oliva, a favor.
Marta De la Lama, a favor.
Pilar Pardo, a favor.
Guerra Sánchez, a favor.
Paniagua García, a favor.
Ignacio León Robles Robles, en sentido afirmativo.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún Representante de emitir su voto?

Cristina Alcayaga, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Esther Kolteniuk De Césarman, a favor.
Antonio Paz Martínez, a favor.
Rodolfo Samaniego, a favor.
Héctor Astudillo, en pro.
González Cuadros, a favor.
Margarito Reyes, en contra.
Arturo Sáenz Ferral, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de reformas a la Ley de Administración Pública del Distrito Federal. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETA

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 20 primer párrafo, se recorre el texto de la fracción XXVII para pasar a ser XXXI y se adicionan las fracciones XXVII a XXX; se reforma el primer párrafo del artículo 21 y las fracciones IX, XV, XVI y XVII, se recorre el texto de la actual fracción XXII para pasar a ser XXIII, se adiciona una fracción XXII y se derogan las fracciones VI a VIII; se reforma la fracción V del artículo 22; se reforma el primer párrafo del artículo 24, se recorre el texto de la actual fracción X para pasar a ser XI y se adiciona una fracción X; se reforma el artículo 25 en sus fracciones I, VI, VIII y XV, se recorre el texto de la actual fracción XVII para ser XIX, se adicionan las fracciones XVII y XVIII y se deroga la fracción XI; se reforma el artículo 27 primer párrafo y sus fracciones XV y XXI y se derogan las fracciones XXIII a XXV; se reforman las fracciones X y XIV del artículo 28; se reforman las fracciones VI, XVII y XXV del artículo 29; se modifica la denominación del Capítulo III del Título Segundo; se reforma el artículo 30; se adiciona un artículo 30 bis, y se reforma la fracción XXIV del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 20.- A la Secretaría de Gobierno corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la orientación y asistencia jurídica; gobierno; relaciones con Estados y Municipios, inclusive la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas a delegaciones; reclusorios y centros de readaptación social; protección civil; registro civil; registro público de la propiedad y de comercio; regularización de la tenencia de la tierra y procuraduría social. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVI.- ...

XXVII.- Estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana de la Ciudad de México;

XXVIII.- Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los Gobiernos Estatales y Municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;

XXIX.- Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;

XXX.- Aplicar las disposiciones legales y administrativas en materia de Notariado y supervisar su cumplimiento;

XXXI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 21.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la reordenación y el Desarrollo Urbano, así como la promoción inmobiliaria. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a V.- ...

VI.- Derogada.

VII.- Derogada.

VIII.- Derogada.

IX.- Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

X a XIV.- ...

XV.- Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, en base a un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio del Distrito Federal;

XVI.- Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como determinar y efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por interés público;

XVII.- Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y programas especiales que propicie un mejor funcionamiento de la Ciudad;

XVIII a XXI.- ...

XXII. Revisar los estudios de impacto urbano y ambiental y expedir, en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras que puedan tener un significativo impacto urbano y ambiental, y

XXIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 22.- ...

I a IV.- ...

V.- Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VI a XX.- ...

Artículo 24.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras de sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a IX.- ...

X.- Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal, y

XI.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- ...

I.- Formular y desarrollar en el ámbito que compete al Distrito Federal las políticas de desarrollo

cívico y cultural, de bienestar y asistencia social y de deporte y recreación, así como participar con las dependencias y entidades federales competentes en la formulación y conducción de la política educativa y los programas de apoyo alimenticio a la niñez;

II a V.- ...

VI.- Formular y ejecutar las políticas para fomentar y organizar el deporte en el Distrito Federal;

VII.- ...

VIII.- Prestar servicios médico-quirúrgicos a la población abierta, administrar establecimientos de salubridad y brindar atención y servicios y asistencia pública en el Distrito Federal;

IX y X.- ...

XI.- Derogada.

XII a XIV.- ...

XV.- Coordinar, conducir y supervisar la operación de zoológicos del Distrito Federal;

XVI.- ...

XVII.- Promover la coordinación de acciones y programas del bienestar social y combate a la pobreza que se desarrollan en el Distrito Federal;

XVIII.- Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en la generación e instrumentación de estrategias para superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población, y

XIX.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 27.1- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponden primordialmente el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XIV.- ...

XV.- Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;

XVI a XX.- ...

XXI.- Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;

XXII.- ...

XXIII.- Derogada.

XXIV.- Derogada.

XXV.- Derogada.

XXVI a XVIII.- ...

Artículo 28.- ...

I a IX.- ...

X.- Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada y desconcentrada, así como la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal del Gobierno del Distrito Federal, así como determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Administración Pública del Distrito Federal;

XI a XIII.- ...

XIV.- Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos y adquisiciones que realice el Distrito Federal, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XV a XVII.- ...

Artículo 29.- ...

I a V.- ...

VI.- Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren;

VII a XXIV.- ...

XXV.- Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares con motivo de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, concesiones, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico celebrado por la Administración Pública del Distrito Federal, pudiendo suspender en los términos de ley los procesos que hayan sido motivo de tales inconformidades;

XXVI a XXX.- ...

CAPITULO III

De las Delegaciones y demás Organos Desconcentrados

Artículo 30.- Para un más eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se podrán crear órganos desconcentrados en los términos del artículo 2º de esta Ley, mismos que estarán jerárquicamente subordinados al Jefe del Distrito Federal o a la dependencia que éste determine y que tendrán las facultades específicas que establezcan los instrumentos jurídicos de su creación.

En el establecimiento y la organización de los órganos desconcentrados, se deberán atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Artículo 30 bis.- La Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 8º y 9º de esta Ley.

Artículo 32.- ...

I a XXIII.- ...

XXIV.- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir y rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a cargo del Distrito Federal, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento;

XXV a LX.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para la mayor difusión del mismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social con proyecto de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En virtud de que dicho dictamen ha sido distribuido a los señores Representantes, en los términos que señala el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se le dispensa su lectura y se pone a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen para someterlo a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se dispensa su lectura, señor Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social

les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, presentada ante el Pleno de esta Asamblea por la Representante Marta de la Lama Noriega Zapico, el 30 de octubre de 1995

Los miembros de las suscritas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 10 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 80, 83 y 84 del Reglamento para su Gobierno Interior, nos abocamos al estudio y análisis de dicha iniciativa, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

I. La violencia intrafamiliar ha sido preocupación de diversos países, entre ellos México, por el impacto y las consecuencias que genera en los individuos en las familias y en la sociedad. Estudios han revelado que su ejercicio continuado constituye un factor criminógeno importante, al ocasionar en los individuos, la pérdida de la autoestima e inseguridad, que con el transcurso de los años pueden llevarlos a incurrir en conductas delictivas. Los efectos en los receptores inclusive, se han llevado a vincular a la adicción de la farmacodependencia.

Las familias del Distrito Federal no son ajenas a la ocurrencia de este fenómeno, de quienes en su mayoría, resultan afectados los menores de edad, mujeres y personas de la tercera edad.

II. Dentro del ámbito internacional, nuestro país ha realizado importantes esfuerzos para tratar de combatir este fenómeno, entre los que se encuentra la suscripción de la Convención para la Eliminación, de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1980 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Organización de Estados Americanos, de 1992, que México, suscribió en junio de 1995.

En estos instrumentos internacionales se recomienda la toma de medidas administrativas que erradiquen efectivamente la violencia intrafamiliar, tales como la capacitación de defensores de oficio, jueces, policías y en general, a todos aquéllos que tengan contacto con la violencia doméstica. Por supuesto, establecen como una necesidad la creación de ordenamientos jurídicos que regulen esta problemática y

le den solución. siendo la mediación o conciliación uno de los instrumentos más efectivos que tengan valor en el ámbito preventivo y no correctivo.

III. Desde 1990, el Gobierno de la Ciudad ha venido realizando diversas acciones tendientes a aminorar la existencia de este fenómeno. Así, en octubre de ese mismo año, se instala el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, que atiende un promedio de veinte mil personas al año y donde la atención psicosocial tiene la mayor importancia, careciendo de los mecanismos técnico jurídicos necesarios para atender de manera inmediata esta problemática. En este renglón todos los conflictos intrafamiliares hasta este momento se ventilan en los Juzgados Familiares y Penales.

Las áreas de protección social y de los servicios médicos de la Ciudad de México han auxiliado a las víctimas de este fenómeno; no obstante, resulta necesario darle uniformidad a las acciones que en materia de asistencia social se han venido implementando y por supuesto, sistematizar toda la información para poder conocer las dimensiones de la problemática y estar en aptitud de diseñar las políticas preventivas en esta materia.

IV. Ante la existencia de este fenómeno, se hace necesario contar con un marco jurídico que atienda a la violencia intrafamiliar en sus dos vertientes: la prevención y la asistencia y atención que contenga igualmente, alternativas reales de solución que tiendan a evitar la desintegración familiar, consecuencia ésta de la violencia doméstica.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de las Comisiones Unidas al analizar la iniciativa originalmente presentada, concluyeron que era necesario hacerle algunos ajustes, sin que se modificara su espíritu ni su parte sustancial. El dictamen con proyecto de ley que se somete a su consideración, consta de Cuatro Títulos, veintinueve artículos y cinco artículos transitorios.

Dentro del Título Primero, que contiene un solo Capítulo de Disposiciones Generales, al igual que la iniciativa, se establece el objeto de la ley, se define lo que debemos entender por violencia intrafamiliar, señalándose las clases en que se puede presentar, siendo ellas: el maltrato físico, maltrato

emocional o maltrato sexual, conceptualizándose cada una de ellas.

Tomando en consideración las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal en materias de asistencia jurídica y social, se llegó a la conclusión de que las funciones que realizaría la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las realizarán ahora las Secretarías de Gobierno y de Educación, Salud y Desarrollo Social: correspondiéndole al Jefe del Distrito Federal, por conducto de ambas secretarías y las delegaciones, la aplicación de la ley.

Respecto a la coordinación y concertación de acciones en la materia, dentro del Título Segundo se prevé la creación del Consejo para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como un órgano de carácter honorario, de apoyo y consulta, presidido por el Jefe del Distrito Federal e integrado por las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de organizaciones no gubernamentales que se convoquen. Se establece que las normas relativas a su organización y funcionamiento estarán previstas en el Reglamento de la ley. Como la iniciativa lo preveía, el Consejo contará con un órgano consultivo integrado por expertos honoríficos y de reconocida trayectoria en la materia.

En el Título Tercero del presente dictamen que se somete a consideración, se contienen las normas relativas a la asistencia y atención de la violencia intrafamiliar. Por lo que se refiere a su asistencia, tal y como lo establecía la iniciativa, corresponde a las instituciones privadas o de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionar la atención especializada con el propósito de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar y reeducativo para quienes la provoquen dentro de la familia. Dichas instituciones contarán con personal profesional acreditado, capacitado y con el perfil adecuado para ello.

En materia de atención a la violencia intrafamiliar, las delegaciones del Distrito Federal serán quienes la realicen. Cabe señalar que las atribuciones que se les están otorgando, están debidamente fundamentadas en los ordenamientos jurídicos aplicables. Serían las delegaciones quienes lleven las constancias administrativas de aquellos actos que

de conformidad con la misma ley, se consideren como violencia intrafamiliar; que sean hechos de su conocimiento: citar a los involucrados y reincidentes que afecten a la familia y a la sociedad a efecto aplicar las medidas asistenciales que tiendan a erradicar la práctica de la violencia intrafamiliar; instrumentar el procedimiento jurídico para su atención y resolver cuando funjan como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de sus resoluciones, entre otras facultades.

Dentro del ámbito de las atribuciones que tiene contenidas la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le podrá permitir a las delegaciones, a los receptores y presuntos generadores de violencia intrafamiliar, para los efectos del procedimiento que tiene ya establecido, cuando no se trate de un ilícito penal ni de delitos que se persigan por querrela; certificar las lesiones y el daño psicoemocional que se genere con motivo de la exposición reiterada a esta práctica y pedir al Juez de lo Familiar, dicte las medidas provisionales que correspondan a los receptores del maltrato. Las delegaciones podrían también dar aviso a las Agencias del Ministerio Público cuando se cometan ilícitos penales.

Como medida adicional para ayudar a erradicar esta práctica y para que la ley tenga una mayor difusión, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto del Registro Civil, coadyuvará a su difusión ante quienes contraigan matrimonio o registren a un menor y promoverá la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materias familiar y penal.

Los integrantes de las Comisiones Unidas determinaron dejar subsistentes las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, y que se contenían en la iniciativa originalmente presentada. Es en ese sentido que se establece que debe contar con elementos especializados en cada una de las delegaciones para que le permitan cumplir con tal cometido. Sería la misma Secretaría la encargada de hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de alguna infracción.

Dentro del Capítulo Segundo del Título Tercero del presente dictamen, se establecen las facultades

de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, respecto a la prevención de la violencia intrafamiliar, sujetándose todas ellas a las atribuciones que tiene dicha Secretaría en materia de asistencia social. Dentro de ellas, se encuentran las de concurrir con fines preventivos, a los sitios donde se genere esta práctica mediante trabajadores sociales y médicos para desalentarla; fomentar la instalación de centros de atención inmediata a mujeres y niños víctimas, en coordinación con las autoridades correspondientes; promover ante las instancias correspondientes, programas educativos para su prevención; promover acciones y programas de protección social a los receptores de violencia intrafamiliar; fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede combatir este fenómeno; promover que se proporcione atención en las instituciones que se encuentren comprendidas dentro de la misma ley, por especialistas en la materia, entre otras.

En el Capítulo Primero del Título Cuarto, se establecen los procedimientos conciliatorio y de amigable composición, para que aquéllos que tengan un conflicto intrafamiliar, puedan resolver sus diferencias. Dichos procedimientos, a diferencia de la iniciativa, estarán a cargo ahora de las delegaciones del Distrito Federal. En ellos, se exceptúan las controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o aquellos delitos que se persigan de oficio.

Se propone que cada procedimiento se desahogue en una sola audiencia. En caso de que las partes así lo decidan y una vez agotado el procedimiento de conciliación, se someterán a la amigable composición, que deberá concluir con una resolución de carácter obligatorio y exigible para ambas partes. El artículo 22 del proyecto que se somete a la consideración de esta Asamblea, establece el procedimiento ante el amigable componedor. En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones o deberes establecidos en el convenio respectivo o en la resolución del amigable componedor, se estará a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Dentro del Capítulo Segundo del Título Cuarto, se establecen los supuestos bajo los que se aplicarían las infracciones y sanciones, previéndose para ellos,

la multa y el arresto administrativo, contra los cuales, la parte afectada podrá recurrir en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma, podrá hacerlo en contra de la resolución del amigable componedor.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de ley otorga nuevas atribuciones a las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con la materia y que por ello requieren de un lapso razonable para instrumentar las medidas que en ella se refieren, los artículos transitorios disponen que entrará en vigor treinta días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en particular las normas relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición, dentro de los ciento cincuenta días siguientes a su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Representantes integrantes de las Comisiones de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social, tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de Ley de Asistencia y Atención para la prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Lo firman los siguientes Representantes:

Ignacio León Robles Robles, Presidente; Marta de la Lama Noriega, Vicepresidente; Martha Guerra Sánchez, Secretario; Héctor Astudillo Bello, Filiberto Paniagua García, José Francisco Dufour Sánchez, Margarita Zavala Gómez del Campo, Germán Aguilar Olvera, Arturo Sáenz Ferral, Pilar Pardo Celorio, Sergio Martínez Chavarría Galindo, Gloria Carrillo Salinas, Rafael Luviano Delgado, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gonzalo Rojas Arreola, Javier Salido y Torres, Jorge Emilio González Martínez y Estrella Vázquez.

EL C. PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra la Representante Marta De la Lama.

LA C. REPRESENTANTE MARTA DE LA LAMA NORIEGA Y ZAPICO.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal: El dictamen que las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Sa-

lud y Asistencia Social elaboramos sobre la iniciativa de Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, tiene por objeto analizar la importancia de dicha iniciativa en el contexto de nuestra ciudad, de nuestro país, y de los compromisos internacionales que México ha suscrito en esta materia y que son muestra del impacto que este tipo de eventos tiene al atacar a la célula fundamental y básica de la sociedad, la familia.

No debemos olvidar que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que se ha ido reconociendo en las últimas dos décadas, y cuya importancia ha llevado a organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas, a emitir resoluciones tendientes a resolver la problemática, la 1994/44 y la 48/1004 de la Asamblea General, que constituye la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que señala que los Estados deben considerar la posibilidad de elaborar planes de acción para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia, o incluir disposiciones con este fin en los planes existentes.

En tanto que la Organización de Estados Americanos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en Brasil en 1994 establece los deberes de los Estados miembros de dicha Convención para condenar, atender y erradicar la violencia en el hogar, misma que engloba la clase de violencia intrafamiliar que no deben, ni pueden reducirse exclusivamente a los golpes, ni sólo es privativa la agresión hacia las mujeres, o los niños, también se extiende a otros miembros de la familia.

También existe la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1989, y ratificada por México en 1990, en donde dentro de los 54 artículos que integran dicha convención, algunos hacen referencia a la violencia intrafamiliar en sus diversas clases.

Tal interés de la comunidad internacional tiene su origen en diversas investigaciones que sitúan a la violencia intrafamiliar como la generadora de problemáticas macro sociales que impactan de manera sustancial a la sociedad, así como de conductas que desintegran y destruyen a la familia, que no sólo afectan a la mujer, sino a los niños, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados y a algunos hombres.

Hoy sabemos que la violencia doméstica es factor criminógeno de conductas antisociales y delictivas de diversa índole, que es la etiología de muchas de las adicciones, como la farmacodependencia y el alcoholismo, que hieren a la sociedad, que orillan a muchos menores y adolescentes a que consideren que la calle es un lugar más seguro que la propia casa.

No podemos pretender como sociedad resolver algunos problemas de la comunidad, como las adicciones, o los niños de la calle, sin hablar ni atender a la violencia intrafamiliar.

De igual forma la violencia en la familia imposibilita que los miembros que la integran puedan desarrollar sus potencialidades y participar activamente en la sociedad, no sólo quienes sufren en forma directa, o indirecta la violencia, sino incluso aquéllos que la generan. Con la violencia doméstica todos perdemos, y la sociedad en primer término.

Quizás el aspecto más difícil para algunos sectores de nuestra sociedad es reconocer que la violencia no es algo natural e inherente a los seres humanos, que existen otras formas de interaccionar y expresar afecto hacia adentro de la familia que no sea la violencia.

La sociedad mexicana desea cambios democráticos, de fondo, que resuelva problemáticas como la violencia en la familia y erradicar de la vida cotidiana estas prácticas. La solución global a la problemática no sólo es una iniciativa de ley, es el primer paso.

En la Ciudad de México, al inicio de la década de los 90 se iniciaron una serie de acciones tanto del gobierno de la ciudad, como de la sociedad civil, reconociendo en primera instancia la existencia de esta problemática y, en segundo lugar, la necesidad de atenderla y darle solución, puesto que se conoce el impacto macro social y las consecuencias en la familia, que la exposición reiterada a la violencia doméstica ocasiona en quien la vive, o la genera.

Es clara la necesidad de tener políticas públicas que atiendan el fenómeno y una legislación que respalde las acciones que en esta materia se tomen.

La violencia en el hogar no es un asunto privado; es de interés público como lo es el bienestar de la familia; el evitar su desintegración; y el respeto a los derechos de sus miembros.

No tomar medidas legislativas ante una problemática que impacta fuertemente a la sociedad, es sin lugar a dudas, una forma de complacencia con aquellos que consideran que algunos de los miembros de la familia, son propiedad privada. Y que los asuntos correctivos y de agresión, deben seguir siendo secretos de familia, aunque la destruyan.

Sin embargo, no existe en toda la República Mexicana, un sólo ordenamiento jurídico que refleje, norme, o prevenga la violencia intrafamiliar. No obstante que en América Latina algunos países han dado debido y cabal cumplimiento a las recomendaciones y compromisos internacionales que México también ha suscrito, promulgando legislaciones sobre esta problemática, como son: Puerto Rico, Argentina, El Salvador y Venezuela entre otros.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, debe estar atenta a las necesidades legislativas de la sociedad. Esta es su función primordial; por ello, nos hemos avocado a buscar soluciones jurídicas e integrales a una problemática tan compleja como esta.

Estamos conscientes de que el silencio y la indiferencia son formas de complicidad. La sociedad civil del Distrito Federal, exige respuestas legislativas y ha propuesto diversas alternativas de solución en base a la sabiduría que da el quehacer cotidiano de la vivencia de realidades conflictivas, que los Representantes de las Comisiones Unidas que elaboramos el dictamen de la presente iniciativa, estamos obligados a incorporar, y así se hizo.

Cualquier iniciativa de Ley, no solo debe cubrir un vacío legislativo, sino que debe apuntar a resolver en el fondo y de una forma efectiva, la problemática que pretende normar.

Así, esta Asamblea llevo a cabo foros con la sociedad civil y consulto a especialistas sobre la materia, llegando a la conclusión que lo importante no es sólo sancionar la conducta violenta, sino sobre todo el prevenirla; evitar que esta llegue a suceder y erradicar las prácticas violentas existentes.

Considerando las características en que se presenta la violencia intrafamiliar en nuestro país; y en especial en el Distrito Federal, donde la sociedad requiere una solución inmediata a la agresión que vive, donde los procesos penales y familiares que deben ser utilizados como último recurso carecen de la inme-

diatez, que la problemática requiere y que resultan en muchos casos agotadores y desintegradores; por eso, los objetivos de la presente Iniciativa son:

En primera instancia, la prevención, considerada esta en los tres niveles que la Organización de Naciones Unidas ha señalado, por lo cual la Ley habla de asistir en primera instancia a quienes ya se encuentran inmersos en una dinámica violenta para pasar a la atención de la problemática en su conjunto y llegar finalmente, al primer nivel de prevención que es la anticipación al evento y evitar que exista violencia al interior de la familia.

Un segundo objetivo, es establecer los mecanismos jurídicos y de atención integral que en forma efectiva e inmediata atiendan la problemática, buscando armonizar a quienes generan la violencia y a quienes la sufren; para lo cual se establece la conciliación y la amigable composición como alternativas de solución, que eviten que los sujetos en conflicto inicien indagatorias que los lleven a procesos penales o trámites de juicios familiares, cuyos procedimientos son largos y requieren la asesoría permanente de un Jurista.

Así, la Iniciativa de Ley se ubica ante estas instancias, dando una respuesta pronta a la conflictiva que se complementa con las demás acciones integrales que en su articulado, dicha Iniciativa contempla.

La Iniciativa también se ocupa de los modelos reeducativos que son parte importante de la prevención, y reafirman que el espíritu de esta Iniciativa no es punitivo, sino eminentemente de asistencia social, lo cual no está reñido con considerar faltas administrativas y sanciones que ayuden en forma efectiva, a la prevención, puesto que en la práctica y atención del fenómeno no existe una normatividad similar que permita intervenir sin desintegrar la familia o generar conflictos mayores.

El dictamen de las comisiones unidas, se orienta a ponderar los mecanismos de seguimiento de las acciones; de las políticas públicas y de las autoridades que sean responsables de aplicar la Ley.

La tarea es innovadora, y toca algunos de los aspectos ideológicos y de política social que ha interesado a la comunidad en la última década, y que cada uno de los integrantes de la Asamblea valoramos. Así, éste es un momento de definición y de compromiso individual y colectivo.

Todos y cada uno de los miembros de las comisiones unidas estamos asumiendo nuestra responsabilidad histórica como legisladores en esta materia, y nuestro compromiso ante la sociedad civil del Distrito Federal está hoy atenta a la discusión legislativa de esta iniciativa.

Hoy es la primera vez que en un órgano legislativo se discute una iniciativa de ley relacionada con la violencia doméstica. Hoy si se aprueba esta iniciativa tendremos el sexto o séptimo ordenamiento sobre esta temática en América Latina y podremos dar un paso cualitativo para el bienestar de la Ciudad de México, de sus habitantes y de la familia como célula básica de la sociedad.

EL C. PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- Gracias Representante Marta de la Lama. Para fijar la posición de sus partidos, han solicitado hacer uso de la palabra los siguientes Representantes: Arturo Sáenz Ferral, del Partido Verde Ecologista de México; German Aguilar Olvera, del Partido del Trabajo; Estrella Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Dufour, del Partido Acción Nacional; y David Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional.

Consecuentemente, se concede el uso de la palabra al Representante Arturo Sáenz Ferral, del Partido Verde Ecologista.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes:

Antes de fijar nuestra posición, a propósito del proyecto de ley para prevenir la violencia intrafamiliar, debemos dejar claro que recibimos con entusiasmo esta iniciativa, ya que hasta donde sabemos las diversas formas de maltrato que a diario se llevan a cabo en contra de los menores de edad, de aquellos que han optado por una opción sexual diferente, de las mujeres y de las personas de la tercera edad, que son incontables y quedan en la más absoluta impunidad.

Compartimos la idea de que es necesario legislar para evitar que se sigan produciendo actos de violencia en contra de los individuos y los grupos en situación de vulnerabilidad. Advertimos, sin embargo, que la propuesta de ley, motivo de la presente discusión presenta todavía algunas impresiones, vacíos de carácter con-

ceptual, que de no corregirse ahora, podrían dar lugar para que el administrador de la justicia la aplique de acuerdo a su libre interpretación, pudiendo ocasionar más daños a la integridad familiar de los que busca evitar; inclusive, en terminos del sujeto a quien se pretende tutelar o proteger, algunas imprecisiones de esta iniciativa pueden dar lugar a que haya señalamientos sin causa fundada, derivando ello en conflictos mayores de los que puede prevenir.

La violencia intrafamiliar es la materia de nuestra atención, en vistas a la discusión y puesta en práctica de una iniciativa que habrá de orientarse hacia la prevención y atención de ella. Pero según entendamos la violencia y según la concibamos, nuestra actitud frente a ella tendrá su sello característico.

El enfoque implícito subyacente en la propuesta, concibe a la violencia en lo general y a la intrafamiliar en lo particular como un hecho aislado y originado desde los propios grupos familiares, cuando la realidad nos muestra y demuestra que la génesis de la violencia se localiza en las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas de las que la organización familiar es una reproductora y no la única fuente de generación.

Como bien sabemos, en la Ciudad de México predomina hoy por hoy la ley del más fuerte, del más armado y del que dispone de mayores cuotas de poder.

La violencia no es un problema circunscrito al ámbito de los núcleos familiares que conforman al conjunto de la sociedad; la violencia domina las relaciones sociales, condiciona la vida cotidiana y en ella la de las familias y se ha hecho parte de la cultura urbana.

Es la violencia de la disputa banal, donde la fuerza y el poder reemplazan a la razón, del asalto a mano armada, de la aplicación de la ley por métodos autoritarios, de los cateos a domicilios habitados por personas de escasos recursos, de la corrupción desembozada de funcionarios, empresarios y guardianes del orden.

En los medios de comunicación cada vez con mayor frecuencia, se divulgan mensajes con un alto contenido de hechos violentos; en la televisión la violencia es el tema central de noticiarios, telecomedias, series, películas y hasta de los programas infantiles.

Por cuanto a sus orígenes, la violencia proviene, lo fundamental, de la desigual e injusta estructura social, económica, política y cultural de la que formamos parte.

A casi 20 años de crisis económicas sin solución, caída violenta de los ingresos, despido violento de cientos de miles de trabajadores, empobrecimiento de los sectores medios y pauperización creciente de los capitalinos, aunado al incremento de los índices de criminalidad, de autoritarismo como forma del ejercicio de poder, la violencia se ha generalizado y no podemos suponer ni mucho menos sostener que ésta ocurre únicamente en el ámbito de las relaciones familiares.

Generadores de violencia son las desiguales condiciones bajo las cuales han sobrevivido millones de mexicanos; los abusos de los cuerpos policíacos, la persecución que a diario llevan a cabo, los cuerpos de granaderos en contra de los jóvenes que habitan en barrios marginados; maltrato sicocemocional, según la definición del proyecto, los encontramos a diario en las oficinas públicas, en las instituciones bancarias, en las empresas, aún en las oficinas que despachan asuntos religiosos, en las escuelas; en suma, en todo aquel espacio de interacción social donde una de las partes ejerce particulares formas de poder.

El maltrato sexual, desde su expresión como acoso, hasta la violación, pasando por las modalidades previstas en la definición propuesta, proviene de una larga cultura patriarcal y autoritaria que ha permeado la totalidad de las relaciones sociales.

Así, el maltrato sexual, concebido como acoso, coacción para la realización de prácticas sexuales no deseadas, se expresa a nivel de la empleada que tiene aspiraciones de ascenso en la escala laboral, de la que busca postularse a un cargo de elección popular, adquirir una beca para seguir estudiando, de la incipiente actriz que tiene pretensiones de llegar a la cúspide del estrellato.

En suma, lo encontramos ampliamente desarrollado en el tejido social, sin que hasta el momento se cuente con normas e instrumentos legales y adecuados para revertir las mencionadas formas de maltrato.

Con lo dicho hasta aquí, pretendemos llamar la atención para aquel fenómeno de la violencia intrafami-

liar, lo ubiquemos en su justa dimensión y no caigamos en la trampa de suponer, que sólo mediante la prevención y en su caso la sanción de los actos de agresión en contra de los individuos o grupos vulnerables, se logrará contener este fenómeno.

Por el contrario, estamos convencidos de que mientras no disminuyan los actos de agresión que se realizan por parte de quienes detentan el poder, es poco probable que disminuya la violencia intrafamiliar.

El grupo familiar es un imitador y reproductor de prácticas violentas generadas desde la compleja trama de relaciones sociales desiguales en las que a diario se debaten.

De acuerdo con lo anterior, tendría que legislarse para contar con normas e instrumentos legales adecuados y suficientes para defender al ciudadano que ha sido recurrentemente maltratado por los demás, por el Estado y las grandes empresas monopólicas financieras y de servicios, que aplican impunemente prácticas nada distantes del atraco, sólo que encubierto.

El artículo 3 del proyecto que hoy discutimos, es uno de los más polémicos del anteproyecto de ley, toda vez que se alude invariablemente a ciertos conceptos como maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual, quizás todavía y esto es algo que mantendremos en constante revisión, para delimitarlos en forma adecuada.

Maltrato físico, por ejemplo, la conceptualización del maltrato físico que nos ofrecen, no tiene todavía necesariamente la misma connotación entre las familias de los diferentes estratos que conforman a la sociedad mexicana. Es el caso de todas aquellas medidas disciplinarias como la famosa nalgada, los jalones de orejas y de cabellos y otras más que son comunmente usadas por los progenitores para educar a los menores. Desde la percepción y sensación del presunto agresor, con todo y el elemento culpógeno que ello trae consigo, la aplicación de estas medidas no necesariamente significa o puede significar maltrato físico y aun cuando son de carácter repetitivo no conllevan una carga de intencionalidad en términos de ocasionar daños. Por ello, hemos estado trabajando y hemos propuesto la clarificación del significado de las frases contenidas en esta definición.

Aquí valdría la pena hacer un esfuerzo adicional para delimitar claramente cuando se esta ocasionando daño al cuerpo del otro, cuando el presunto acto agresivo esta encaminado a someter y controlar al otro, ya que, insistimos, en el contexto de la organización familiar mexicana se utiliza la violencia, efectivamente para imponer las decisiones del jefe o jefa del lugar, para mantener el tan mal empleado principio de autoridad, velar por las buenas costumbres, pero también como un mecanismo correctivo y de observancia de la disciplina establecida al interior del grupo familiar en cuestión.

Legislar sobre la clase de maltrato llamado psicoemocional sin antes haberlo delimitado, me parece que podría ser altamente peligroso porque en primer lugar, para poder determinar que existe o no daño psicoemocional, es necesario realizar una diversidad de estudios o pruebas, mismas que sólo pueden llevarse a cabo por personal especializado mediante los cuales quede claramente establecido el tipo de daño ocasionado, su origen y consecuencias.

En segundo lugar, los elementos que se han considerado en el proyecto como probables causales del daño psicoemocional, es decir, las prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y abandono son sin duda algunos de los factores intervinientes del deterioro o la disminución de la autoestima y la devaluación del autoconcepto, pero no son los únicos ni es en el seno del grupo familiar donde se reproducen con mayor frecuencia.

Una forma de daño psicoemocional ocurre tomando la esquematización del proyecto, proviene cuando existe rechazo inconsciente de la mujer embarazada hacia el feto; el rechazo embrionario se traduce a la larga en deterioro de la autoestima. En este caso, no existe un acto intencionado, consciente y manifiesto de agresividad o maltrato, sin embargo, repercute en la autoestima.

Otro caso cuando alguno de los progenitores tiene mayor preferencia por alguno de los hijos y proporciona menor atención a los demás. Tales preferencias selectivas constituyen uno, pero solamente uno de los factores de la acción a la autoestima. De manera que la disminución o deterioro de ésta, generalmente se encuentra asociada a una compleja y múltiple serie de factores de orden familiar, pero también de tipo social, cultural, religioso, económi-

co y político, por lo cual no podemos afirmar tan categóricamente, y en forma cerrada que el deterioro o disminución de la autoestima tiene su origen sólo en el seno familiar, que se deba únicamente a prohibiciones, amenazas, coacciones, entre otras, ni mucho menos que uno solo de los cónyuges pudiera ser responsable de las posibles lesiones.

En tercer lugar, es poco probable que un juez de lo familiar logre determinar que existe daño psicoemocional sin contar con los elementos de carácter técnico profesional que se requieren para ello. Aceptando que el administrador de la justicia para normar su criterio va a solicitar la realización de toda clase de estudios especializados mediante los cuales se determina el tipo de daño ocasionado, es altamente improbable que este advierta la existencia de daño psicoemocional, cuando desde lo que significa la terapéutica más avanzada, se requiere un mínimo de trabajo intensivo en relación directa terapeuta-paciente, estimado en varios meses, para efectuar el diagnóstico y proceder a la terapéutica correspondiente.

Cuando se indica que el maltrato psicoemocional es todo acto u omisión repetitivo consistente en cualquier clase de prohibición, podemos por ello inferir que cuando un padre de familia le prohíbe de manera repetitiva a su hijo reunirse con sus amigos porque estos fuman marihuana, podemos sólo por ello considerar que se está generando maltrato psicoemocional.

Otro supuesto, cuando un jefe de familia condiciona los paseos del menor en edad escolar a la obtención de calificaciones aprobatorias, podemos inferir que existe maltrato psicoemocional: "si no haces la tarea, cuando venga tu papa te voy a acusar". Es una frase común y repetitiva utilizada por un amplio número de mujeres para intimidar al menor que se resiste a cumplir con una obligación escolar.

¿Por motivos como ese el menor podría acusar a la madre por maltrato psicoemocional?

Hay sin duda numerosas interrogaciones mas que podríamos enumerar, a propósito del término psicoemocional, cuyos usos y consecuencias pueden llevarnos a caminar por terrenos peligrosos si antes no trabajamos, no hubiéramos avanzado en la delimitación de este tipo de elementos que deben reunirse para determinar cuándo efectivamente se ocasiona el daño psicoemocional.

Como en el caso anterior, bajo el término "maltrato sexual", se agrupan algunos actos de presumible agresividad que vale la pena revisar.

Para empezar, es necesario que se defina claramente lo que vamos a entender por normar desarrollo psicosexual, porque el administrador de la justicia requiere contar con parámetros suficientes y científicamente comprobables para poder determinar en qué medida se está o no transgrediendo el normal desarrollo psicosexual o bien en qué momento puede sostenerse que ha ocurrido maltrato sexual hacia determinada persona.

Si el denominado maltrato sexual se concibe sólo a partir de los elementos contenidos en la definición propuesta, mucho me temo que el encargado de impartir justicia se enfrentará ante una constelación de problemas para los cuales requerirá de muchos más elementos que los ahí consignados.

¿Qué se va a entender por burla y humillación de la sexualidad? ¿Cuáles son los elementos mínimos que deberá tomar en cuenta el administrador de la justicia o el simple agraviado para concluir que el generador de violencia infringió burla y humillación? ¿Qué se entiende por negación de las necesidades sexoafectivas? ¿Cuándo y bajo qué condiciones se presenta esa clase de maltrato? ¿Por qué la negación de las necesidades sexoafectivas es una clase de maltrato sexual?

En el caso de la denominada celotipia, concebida por diversos estudiosos como una patología de origen inconsciente, ¿por qué constituye una clase de maltrato sexual? ¿Bastará con que una persona acuse a otra de celotipia para que proceda el tratamiento o la sanción que ello amerite?

Compañeras y compañeros Representantes:

Disponer de normas e instrumentos legales para proteger a quienes han sido víctimas del maltrato en su respectivo grupo familiar, es una condición fundamental para revertir esa cultura de violencia a la que nos referimos anteriormente, pero contar con normas e instrumentos legales para la defensa de quienes han sido maltratados, quiere decir que dichos ordenamientos sean adecuados, congruentes, suficientes y eviten la discrecionalidad en su aplicación como ha sido típico en nuestro sistema de justicia.

Por ello, y con todo el respeto que me merecen quienes trabajaron y elaboraron este proyecto, considero oportuno y necesario que se revisen con mucha cautela, pero sobre todo, con base en los elementos científicos, las modalidades de agresión previstas en la iniciativa de Ley, toda vez que su simple enunciación no es suficiente para determinar que se trata de actos violentos *per se*.

Sugiero que se analicen con mayor profundidad las clases de violencia ahí presentadas, porque algunas de ellas, independientemente de que pueden o no constituir actos de agresión, se producen de manera inconsciente y no necesariamente llevan la intención de ocasionar daño.

De manera particular habrá que realizar un esfuerzo mayor y constante para delimitar mejor los términos de maltrato físico, psicoemocional y sexual, porque en estos se podrían encubrir diversas frustraciones, complejos, angustias, miedos, inseguridades, cuyos orígenes son multicausales y no están solamente circunscritos ni ocurren únicamente a nivel del ámbito familiar.

En los esfuerzos para prevenir el fenómeno de la violencia se debe considerar el conjunto de relaciones sociales que se establecen en los ámbitos concretos sobre los que interactúa el sujeto.

Finalmente, no quisiera terminar esta intervención sin antes dejar de reconocer la enorme voluntad y empeño de quienes elaboraron la iniciativa de Ley para consensarla e incorporar todas las propuestas provenientes de quienes integramos las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Salud y Asistencia Social.

Así como en su momento cuestionamos el procedimiento que se observó para dictaminar el anteproyecto, hoy tenemos que reconocer y tenemos que expresar que nos sentimos satisfechos por la amplia disposición de la Representante Marta De la Lama para que la propuesta presentada fuera discutida y analizada, ya que contenía algunos ordenamientos y a pesar de que contenía algunos elementos polémicos la discusión acerca del fenómeno de la violencia intrafamiliar, no termina con la emisión y aprobación de un ordenamiento, me parece que es el principio de una larga marcha que habremos de emprender para prevenir y erradicar las más diversas formas de violencia provenientes de una estructura

económica y social que acentúa las desigualdades y propicia la violencia.

Por lo anteriormente expuesto en mi partido, el Partido Verde Ecologista de México, nos pronunciamos por la aprobación de la Ley para prevenir la violencia intrafamiliar. Enhorabuena.

EL C. PRESIDENTE.- En su turno se concede el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, al representante Germán Aguilar Olvera.

EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.- Con su permiso, ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros Representantes, público que nos honra con su presencia:

Indudablemente que estamos a favor de todos los cambios que tiendan a mejorar las condiciones materiales y sociales de nuestra sociedad y en este caso específicamente el de la sociedad capitalina.

No dudamos que este sea el objetivo central que pretende la presentación, discusión y en su caso, la aprobación de la iniciativa de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que se presenta ante el pleno de esta honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal por parte de las comisiones unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social; sin embargo, deseamos hacer algunas observaciones tanto generales como particulares respecto de dicha iniciativa.

Coincidimos en varios de los antecedentes o motivos que se presentan en la iniciativa de Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, tales como los siguientes:

- 1.- Que la violencia intrafamiliar debe ser una preocupación de todos los países del mundo, incluido el nuestro; que dicha preocupación se produce por el impacto y las consecuencias que genera en los individuos, en las familias y en la sociedad.
- 2.- Que las familias del Distrito Federal no son ajenas a la ocurrencia de este fenómeno, que principalmente afecta a menores de edad, mujeres y personas de la tercera edad.
- 3.- Que México ha suscrito diversos convenios internacionales en esta materia y que por lo tan-

to está obligado a cumplir para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra niños, mujeres y ancianos.

Efectivamente las anteriores consideraciones tanto de carácter nacional como las que señala el derecho internacional, con el cual somos coincidentes en cuanto al concepto de violencia familiar, definido como "cualquier acto cometido por uno de los integrantes del grupo familiar que dañe seriamente la vida, el cuerpo, la psicología, el bienestar o la libertad de otro de sus miembros".

Son consideraciones fundamentales que se deben tomar en cuenta, con el fin de tomar las medidas necesarias y suficientes para combatir el fenómeno de la violencia intrafamiliar que hoy en día se presenta con una concurrencia mayor en nuestra sociedad y sobre todo en el Distrito Federal, en donde por factores como la gran concentración de población humana, la pobreza, el hacinamiento, el alcoholismo, la drogadicción y la falta de educación de la población, la violencia intrafamiliar se repite de manera cotidiana.

Sin embargo, consideramos que el papel de los legisladores, debe ser extraordinariamente cuidadoso en la forma de legislar para abordar este problema, que es muy complejo, porque no sólo obedece a factores externos que se dan en la sociedad, sino también a motivos internos del ser humano o de su conducta, como un reactivo a esos factores externos.

Es por ello, que nosotros ante el planteamiento de la ley de violencia intrafamiliar que hoy se discute, queremos hacer las siguientes consideraciones, tanto en lo general, y en el momento apropiado realizaremos las que correspondan a lo particular. Nuestras consideraciones, son las siguientes:

1.- Que esta propuesta de ley debe asumir con extraordinario tacto el no invadir el campo de otras leyes que ya se encargan de esta materia, como en este caso pudiera ser invadir ámbito de competencia del Código Civil, o Código Penal.

2.- Que el área psicoemocional de la conducta humana requiere de un tratamiento altamente especializado, que por falta del mismo, o por encomendárselo como se pretende en esta iniciativa a personal que carece de esta especialización; más que disminuir la frecuencia de este problema, podría acrecentarse o

burocratizarse, a tal grado que devenga en extorsión hacia las personas presumiblemente responsables de atender la violencia intrafamiliar.

3.- Esta iniciativa señala en su título tercero con respecto a la atención y asistencia a la violencia intrafamiliar, que le corresponderá a las instituciones privadas, o de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionar la atención especializada, especifica además en algunos de sus artículos en qué consistirá esta atención especializada. Señala entre otras cosas la reducción familiar, la atención con modelos psicoterapéuticos reductivos.

Esto representa sin duda una muy buena intención, pero a nosotros nos persiste la inquietud si efectivamente nuestras autoridades están en condiciones de proporcionar esta asistencia y atención especializada, o simplemente se trata de crear burocracia, y esto dicho sea de paso, porque también al revisar el resto del título tercero nos encontramos con otra propuesta; que sean las delegaciones políticas quienes se encarguen de dar la atención a la violencia intrafamiliar, además de llevar constancias administrativas, citar a los involucrados en violencia intrafamiliar, instrumentar procedimientos administrativos, proporcionar psicoterapia especializada, resolver y en su caso sancionar.

Nosotros esperamos que efectivamente los delegados políticos del Distrito Federal muestren su disposición para cumplir este mandato a que los obligará esta ley, pues tenemos temores fundados que simplemente tal disposición, dichos funcionarios la conviertan en un mecanismo más de la burocracia, e incluso de extorsión para los infractores de esta ley.

Nos pronunciamos por lo tanto porque esta iniciativa señale con claridad a qué autoridad de las delegaciones le corresponderá la aplicación de la misma.

En otra parte de la propuesta del articulado de esta iniciativa de ley, se señala que será la Secretaría de Seguridad Pública quien se encargue de proporcionar personal especializado para la atención de la violencia intrafamiliar; un asunto que también nos parece delicado, porque precisamente esta Secretaría de Seguridad Pública en el Distrito Federal es la que tiene el personal menos capacitado y menos especializado.

Y por ello nos pronunciamos porque la iniciativa a discutirse hoy, señale en su articulado en lo parti-

cular, la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública, de capacitar a todo su personal en materia de violencia intrafamiliar.

También no queremos dejar pasar la oportunidad de hacer otro señalamiento, es el referente a que esta Ley tiene un carácter preventivo; sin embargo el artículo del Capítulo IV, está dedicado a las sanciones.

Nosotros preguntaríamos si este Capítulo no le quita a la Ley ese pretendido carácter preventivo, o si en su caso no cae en paralelismo con otras instancias que atiendan dichos asuntos; además que las infracciones que señala esta disposición, nos parecen extraordinariamente exageradas y sujetas a crear la tentación de la corrupción de los funcionarios que las apliquen en las Delegaciones Políticas fundamentalmente.

El señalar estas consideraciones generales, de ninguna manera nos lleva a no reconocer el esfuerzo que han hecho nuestros compañeros Representantes y aquí damos ese reconocimiento a la compañera Marta de la Lama, para presentar esta Iniciativa ante este Honorable Pleno. Damos nuestro reconocimiento a dichos compañeros, pues consideramos que esta disposición tiene la firme voluntad de cooperar en torno al grave problema de la violencia intrafamiliar que se presenta hoy en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Por todo lo anterior y esperando que al discutir esta Ley en lo particular se aprueben todas las enmiendas propuestas para mejorarla que el día de ayer en una jornada intensa de trabajo hiciéramos los Representantes de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social.

Nuestro voto, queremos señalar que será a favor de dicha iniciativa en lo general; en tanto que reservaremos en lo particular, los artículos en donde consideramos que hay que hacer algunas propuestas que mejoren esta iniciativa en discusión el día de hoy.

EL C. PRESIDENTE.- Para fijar la posición de su Partido, el Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la palabra hasta por veinte minutos, a la Representante Estrella Vázquez.

LA C. REPRESENTANTE ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.- Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes:

Para el Partido de la Revolución democrática, el tema del dictamen que hoy nos ocupa abre la discusión, todavía de manera incipiente, sobre un asunto fundamental para la vida de la ciudad y de la nación en su conjunto.

Este documento es definitivamente un primer paso; un paso sustantivo, pero tenemos que reconocerlo, aún limitado.

Constreñido no por falta de denuncia, de lucha, de entusiasmo, ni por ausencia de interés o de propuestas, sino más bien por el pesado lastre provocado por una ancestral cultura que ha impuesto formas de relación familiar, en la que la esposa y los hijos se encuentran subordinados.

Estos esquemas son, sin género de dudas, herencia de un sistema esclavista y de servidumbre, producto de conductas eminentemente hegemónicas que se han venido modificando en los dos últimos siglos a nivel de los Estados modernos, pero que no han permeado de la misma manera y con la misma rapidez en el ámbito de la familia.

Como nación, nuestro país no a sido ajeno a esta corriente histórica. El origen mismo de nuestra nación reflejó esa adhesión a un cambio social sustancial que se proclamó por la abolición de la esclavitud emitido por Miguel Hidalgo en Guadaluajara.

De igual manera nuestro movimiento revolucionario de 1910 cristalizó el anhelo de transformar una sociedad clacista en una sociedad más justa e igualitaria.

En este contexto, México se ha adherido y ha signado importantes acuerdos que impulsan la igualdad entre las mujeres y los hombres y los derechos fundamentales de la niñez. Pero aún, pese a ello, la realidad de la vida familiar de la mayoría de los mexicanos no se ha visto permeada por estas propuestas y postulados.

En ese sentido, resulta urgente que todos y cada uno de nosotros tomemos conciencia de que una de las tareas primordiales que deben ocuparnos, es la de encontrar los mecanismos para impulsar una reducción de los miembros de las familias, con el objeto de erradicar dichos tratos, usos, costumbres, modelos, etcétera, que causan daños físicos, biosicológicos y sexuales a sus miembros.

En este contexto, nuestra obligación como legisladores es atender este aspecto fundamental de las relaciones sociales, proporcionando los mecanismos necesarios que permitan abordar el fenómeno de la violencia intrafamiliar desde la óptica legal.

Y en esa búsqueda de soluciones no perdamos de vista, que por regla general estamos acostumbrados a encontrar soluciones *a posteriori* a conductas no deseadas; es decir, a los hechos efectuados, consumados cuyas lesiones y daños en la mayoría de los casos son irreparables para las víctimas.

En este sentido el enfoque que brinda la iniciativa que hoy discutimos a la violencia intrafamiliar es científicamente adecuado, puesto que a la larga la sanción civil, como puede ser la pérdida de la patria potestad la penal no resuelven el problema, sólo empuja a las partes a la desarticulación de las relaciones familiares, cuando el victimario también es víctima de la cultura familiar en la que le enseñaron un rol fomentado por la colectividad. Pero en el mismo sentido y con mucha mayor gravedad el agraviado suele ser doblemente víctima, por un lado de la agresión recibida y por el otro del papel que la cultura familiar le ha impuesto.

Considerando que el objeto de toda norma es la conducta del ser humano, es necesario otorgarle al agresor la posibilidad de readecuación de su conducta, y éste es el mérito de la ley que hoy se discutirá.

Es evidente que el objeto de este instrumento jurídico puede en su momento generar controversia, toda vez que se considera que la vida familiar es un espacio referido a la intimidad del grupo y por tanto no puede ser objeto de decisiones externas que puedan vulnerar esta intimidad.

Igualmente se piensa que en el espacio familiar no pueden existir intereses superiores a esta institución fundamental de la sociedad. Sin embargo, esta percepción no es del todo correcta, toda vez que al interior de la familia se defiende la integridad, la salud, el desarrollo biosicosocial, etcétera, de todos y cada uno de los miembros de ese grupo familiar.

De igual manera no hay que olvidar que para el Código Civil el derecho familiar está declarado como de orden público.

En ese sentido, esta ley no invade el ámbito familiar, sino que promueve la solución al fenómeno de la violencia, que se pueda generar al interior de ese núcleo social, a través de un marco jurídico que brinda asistencia, atención y fundamentalmente prevención.

Su intención de proteger a los receptores de la violencia y de reeducar a quienes la provocan, es plausible.

Su apertura a la realidad y su firme compromiso de actuar ausente de prejuicios sexistas, de patrones estereotipados de comportamiento, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de superioridad.

Es destacable, de igual manera, sus propuestas de instrumentación que revisten un concepto inédito en un trabajo legislativo que desgraciadamente tiende a la deshumanización a través de una mala entendida colectivización del ser humano.

Esta Ley contiene un espíritu humanista y por tanto considera al ser humano en la individualidad de su caso, previendo por ello un trato diferenciado y profesional, sea para brindarle a recuperar su autoestima o bien para reeducarlo.

En este sentido, el instrumento que nos brinda esta iniciativa de ley es un aporte sustantivo para la legislación. Sin embargo, y vuelvo a insistir, mi partido lo considera como un aporte limitado por la falta de interés en abrir un debate profundo de las causas de la violencia intrafamiliar y no sólo de sus efectos.

Para nosotros, en esto estriba la posibilidad de hacer de esta Ley un instrumento efectivo y eficiente para combatir desde sus causas la violencia intrafamiliar y ello nos lleva a plantear en esta tribuna la urgente necesidad de discutir a fondo un cambio sustancial en nuestra idiosincracia, propiciando con el concurso de todos los actores de la sociedad, esa transformación.

Este aspecto que a oídos de muchos puede parecer utópico, nos debe llevar en nuestro ámbito de competencia a replantearnos una reforma política en verdad profunda; una reforma que no contemple a los sectores femenino e infantil y senecto, sólo como simples receptores de concesiones o de cuotas de representatividad.

De igual manera, nos debe obligar a replantearnos las políticas económicas y sociales.

En síntesis, estamos obligados a replantearnos el diseño de la ciudad, de la nación que estamos construyendo, factor importante para lograr la consecución de esta igualdad práctica de los sectores que conforman a nuestra sociedad, es sin género de dudas una profunda discusión del contenido, del bombardeo recreativo de la televisión, desde luego, recreativo entrecomillado. Importante medio de comunicación que queriendo o sin querer, es el canal natural de conceptos y estereotipos que de manera subliminal refuerzan la violencia intrafamiliar y en toda la sociedad, resaltando los estereotipos de relaciones familiares fincadas en la subordinación de las mujeres y de los niños.

Es por ello, necesario plantearnos impulsar de manera decidida la adopción de una cultura de la paternidad preocupada por ver al sujeto, al miembro de la familia, como una unidad biosicosocial que merece respeto.

Este, para nosotros, representa uno de los principales obstáculos que deberá sortear esta iniciativa de ley y la ley que se apruebe.

De igual manera, este instrumento jurídico se verá asechado, entre otros problemas, por la miseria, la incultura, el acendrado machismo de nuestra sociedad y a una cultura de alcoholismo que envilece al ser humano y propicia acciones violentas y delictivas en el seno de la familia.

Mantenernos ajenos a esta problemática, es fomentar la generación de sujetos sociales con problemas conductuales, y como se ha comprobado en muchos casos, llegan al punto de conformar personalidades criminales, en muchos casos precoz, tema por cierto muy discutido hoy en día, en el que se propone como solución a este fenómeno, la reducción de la edad penal, lo que equivale a una falacia, ya que no se está encontrando solución al origen de esa problemática, sino sólo atacando sus efectos.

Esta ley brinda la posibilidad real y efectiva de convertirse en un instrumento que permita revertir las condiciones bio-psicosociales que engendran las personalidades criminales infantiles y juveniles.

Hay que reconocer que a pesar de las intensas campañas de prevención del delito, la criminalidad precoz va en aumento y es que esas políticas, así como las sociales están descuidando al grupo familiar, por lo que la eficacia de los mensajes y las acciones se ven inhibidas por la apatía.

Esta ley persigue en el fondo que la familia vea a la violencia como un problema a resolver, y no como un estereotipo de las relaciones familiares, lo cual puede traer aparejado un cambio de actitud entre los miembros de la familia que permita a futuro disminuir las desavenencias conyugales que en la actualidad se solucionan a través de la desintegración familiar, o bien brindar a los menores las condiciones que les permitan mejorar su rendimiento escolar.

Ante estas expectativas, la fracción del Partido de la Revolución Democrática propone adoptar esta ley y darle un estrecho seguimiento para corregir sus deficiencias e impulsar la efectividad de sus mecanismos de ejecución.

Es por eso, que me permito proponer ante este pleno, a partir de la Comisión Especial de Grupos Vulnerables, se cree la Subcomisión de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar para vigilar la ejecución de esta ley y con base en la experiencia introducir las modificaciones e instrumentos legislativos que permitan garantizar sus objetivos.

Por su atención, muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ.- Para fijar la posición de su partido, se concede el uso de la palabra, hasta por 20 minutos, al señor Representante Francisco Dufour, del Partido de Acción Nacional.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO DUFOUR SANCHEZ.- Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras Asambleístas:

En el PAN, tenemos como principio fundamental que la familia tiene como fines naturales la continuación responsable de la especie humana, comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y la sociedad y proporcionar a sus miembros, los bienes materiales y espirituales requeridos para una vida humana ordenada y suficiente.

Por el rango de estos bienes y fines, corresponde a la familia la preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluyendo al Estado. Este, el Estado, tiene la función esencial de hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político justo. Por tanto, la familia debe cooperar con el Estado y las organizaciones intermedias al establecimiento del orden en la sociedad y cumplir la tarea fundamental de orientar y educar social y políticamente a sus miembros.

Si entendemos a la familia como la célula básica de la sociedad y a ésta, a la sociedad, como la que se impone un gobierno para la consecución de sus propios fines, este gobierno y nosotros que somos parte de él, no podemos más que garantizar y buscar establecer en la norma jurídica garantías para el desarrollo armónico y el fortalecimiento de los valores y la imagen familiar.

Si bien es cierto en nuestro país y mucho menos en nuestra capital política no nos hemos podido dar un orden social, económico y político justo, y esto se refleja cada vez más en la crisis familiar y social en la que estamos inmersos, por ello cualquier esfuerzo que reivindique los valores y vínculos familiares desde cualquier instancia debe ser bienvenido y aplaudido por todos nosotros.

La iniciativa que hoy nos ocupa, que asiste y previene la violencia intrafamiliar, con sus limitaciones, va en este sentido; va en contra de la violencia que genera violencia; va en contra de este factor criminógeno que ocasiona la pérdida de la autoestima del individuo, y que genera actitudes parasociales que engendran problemas como drogadicción, niños en y de la calle, prostitución, alcoholismo, etcétera, que a su vez generan una sociedad material y espiritualmente debilitada y oprimida.

Esta Ley va en la línea de defender los derechos humanos a verse libre de temor e inseguridad y a tener libertad de palabra y de pensamiento dentro de una familia. Toda Ley es perfectible. Esta por supuesto es un principio que en Acción Nacional vemos con buenos ojos, y que en lo general apoyamos y en su momento haremos propuestas en lo particular, que como ya se estableció aquí, fueron atendidas y consensadas.

Con mayores atribuciones, esta Asamblea podrá estar en condiciones de ir más allá en combate a este tipo de violencia, y sobre todo poner énfasis en la cuestión de la prevención de este tipo de violencia, no quedarse al margen en la línea divisoria por cuestiones de no invasión a cuestiones penales que por motivos transitorios no tenemos facultades.

Por último, yo me uno a mis compañeros, no podría dejar de hacer un reconocimiento a los miembros de las comisiones unidas y a Marta de la Lama en particular, que al diferir para hoy la discusión de este dictamen, tuvimos la oportunidad de trabajar el día de ayer en forma propositiva, siempre con el objetivo común de lograr una ley con el mayor consenso, enriquecida con propuestas de todos los Grupos Parlamentarios.

EL PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- En su turno y para fijar la posición del Partido Revolucionario Institucional, se concede el uso de la palabra al Representante David Jiménez.

EL REPRESENTANTE DAVID JIMENEZ GONZALEZ.- Con su permiso, señor Presidente, compañeras y compañeros Asambleístas:

Desde luego nosotros nos sumamos a la posición que han adoptado las fracciones de los diferentes partidos que conforman esta Asamblea en apoyar el dictamen que está siendo sometido a nuestra consideración para atender la violencia intrafamiliar.

Todos deseamos, todos queremos formar parte de una sociedad fuerte, sana y solidaria; queremos una nación en donde nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos encuentren posibilidades de desarrollo, de progreso, en donde educación y cultura, la libertad y la justicia sean valores accesibles para todos.

Una sociedad enferma, deteriorada o afectada no puede aspirar a formar o consolidar un país fuerte.

Si la célula vital de la sociedad es la familia y ésta se encuentra agredida cuando se presentan fenómenos o conductas que atentan contra su integridad, es necesario instrumentar una serie de acciones, entre ellas, las de carácter legislativo, que permita al Estado y a la misma sociedad atender y evitar esta realidad.

Hasta hace poco, apenas un lustro, sociedad y gobierno se percataron de la dimensión de este pro-

blema: falta de educación, el alcoholismo, la drogadicción, el machismo, entre otros, han sido generadores de violencia en el seno familiar, como aquí se ha dicho.

Si la violencia intrafamiliar es una de ellas, ésta puede responder a diversas causas o factores que motivan este tipo de conductas: son comportamientos que no sólo llegan y afectan el núcleo familiar sino que sus efectos trascienden e impactan a la sociedad.

Es indispensable la creación de un marco jurídico que respalde las acciones de prevención y solución, que realizan nuestras autoridades.

Actualmente la legislación que establece tipos penales que sancionan distintos actos de violencia, que también se dan dentro del núcleo familiar, como las lesiones, la violación, el abuso sexual, entre otros; sin embargo, tratándose de problemas familiares, la ineffectividad de la ley penal se encuentra en la actitud de la víctima.

Sabemos que el castigo, que la privación de la libertad inclusive por medio del incumplimiento de una pena impuesta por la comisión de la conducta delictiva no viene a ser la solución del problema, en la gran mayoría de los casos llega y agrava la situación de la familia.

La experiencia demuestra que después del impulso inicial que motiva la denuncia el agredido da marcha atrás y no desea que el autor sea juzgado y condenado, ya que al acudir a las autoridades más que un castigo para su agresor busca protección y solución al problema familiar; en realidad espera que la autoridad sea capaz de terminar con la violencia y de convencer al victimario de que carece del derecho para lastimar física o emocionalmente a su víctima.

Es, pues, la esperanza de un cambio lo que lleva a los victimados a denunciar a sus agresores.

De esta forma la legislación debe tener en cuenta este interés del perjudicado, que en definitiva coincide con el interés social de mantener la unidad familiar teniendo presente, como última solución al problema, la separación o desintegración del hogar.

No pretendemos sustituir o nulificar las actuales vías legales de protección a la familia —legisla-

ción familiar y civil— así como los que tienen por objeto velar por la integridad física de los individuos —legislación penal—, pretendemos proporcionar los medios que concilien y den solución a este fenómeno tan dañino, tan oculto y tan destructivo de nuestra sociedad; debemos crear, dar instrumentos y mecanismos que permitan prevenir la violencia intrafamiliar, medidas protectoras que posibiliten la interrupción del ciclo de agresiones, propiciar un clima de reorientación, confianza y respeto en el hogar.

Se ha venido trabajando en ello, se han obtenido resultados positivos pero insuficientes. Más de 20 mil casos se presentaron al año y quién sabe cuántos más estén en esa cifra negra que no conocemos porque los sujetos receptores o pasivos de estas conductas no los denuncia por temor; deben de ser más de los registrados, sin duda alguna.

La necesidad de legislación en esta materia se funda en el valor de la ley como orientadora de conductas, función que interesa particularmente en el ámbito de la familia y que sin duda alguna en este dictamen se ve el propósito que se quiere alcanzar.

Infinidad de mujeres y niños son lanzados a las calles de esta gran ciudad por la hostilidad y violencia de su prole.

Este fenómeno social no respeta edades, condiciones físicas ni morales, no estamos frente a reacciones aisladas; el comportamiento agresivo afecta a numerosas familias de todos los sectores, lesiona la dignidad misma del ser humano y deja huellas y efectos no sólo físicos sino psicológicos que perduran a lo largo de la vida de la víctima.

Encontramos que la violencia intrafamiliar es un factor determinante de otras conductas antisociales y antijurídicas, como son la desintegración de la misma familia, la drogadicción, el vandalismo, el alcoholismo a los que hemos hecho referencia las que pueden inclusive prevenirse dando al problema de la violencia doméstica la relevancia jurídica y social que amerita en nuestra vida colectiva.

Por ello, la sistematización de los modelos y procedimientos de asistencia a los agredidos dentro del seno familiar, es fundamental objetivo del dictamen que se nos ha sido presentado.

Queremos la regulación no sólo de la atención del maltrato físico, sino también el cuidado especializado en los daños emocionales o psíquicos que la violencia deja en víctimas directas, aquellas que reciben la lesión, o el atropello. Y en las víctimas indirectas, porque muchas de las veces nos olvidamos de ellas, que son las que viven en el mismo núcleo familiar, que sin ser los receptores directores, también sufren las consecuencias de este tipo de conductas.

En este sentido, es necesario la vigilancia pormenorizada del agresor, quien puede y debe ser objeto de un tratamiento especializado, teniendo como objetivo principal la rehabilitación del sujeto.

No debemos olvidar el combate a la abstracción social del fenómeno, ya que las víctimas generalmente presentan al exterior la imagen de una familia convencional, encubriendo la violencia y el maltrato, impidiendo su corrección mediante ayuda externa.

Por ello, la exigencia de implementar campañas públicas a través de los diversos medios de comunicación y de las instituciones oficiales y privadas, encaminadas a sensibilizar y a concientizar a las familias sobre la existencia de la violencia intrafamiliar, la forma de combatirla, así como a dónde puede acudir en busca de ayuda y de apoyo.

Del dictamen se desprende la voluntad de responder a los planteamientos que se hicieron en las recomendaciones adoptadas en el Octavo Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente en relación a la violencia en el hogar, que recogen entre otros los siguientes principios:

1.- La elaboración de leyes encaminadas a resolver problemas especiales de violencia en el hogar, es decir, la publicación, la aprobación de estas leyes que protejan a los miembros de la familia que sean objetos de malos tratos, es uno de los objetivos de este dictamen.

2.- El de promover medidas preventivas, tales como la prestación de apoyo y asesoramiento en las familias con el objeto de crear un ambiente no violento.

3.- Prestar asistencia apropiada y especializada a las víctimas de la violencia en el hogar como parte integrante de la política social que debe de realizar el gobierno.

4.- Facilitar albergues y otras instalaciones y servicios para dar seguridad y una solución de carácter provisional a las víctimas de la violencia en el hogar.

5.- Establecer unidades y formación especializadas para aquéllos que deban tratar con los receptores de la violencia doméstica.

6.- Intensificar las investigaciones y reunir datos sobre los antecedentes, el alcance y las fuentes de la violencia en el hogar.

Estas pautas orientadoras representan la aceptación universal acerca de una política de acción frente al problema, un conjunto de creencias respecto de los cuales son los caminos más viables para actuar sobre la violencia familiar.

No podemos, no debemos permanecer indiferentes, ni soslayar nuestra responsabilidad como Representantes populares ante este fenómeno, que día a día se expande en nuestra ciudad.

Por eso, bienvenido el apoyo de todos los que han participado en esta tribuna apoyando la iniciativa y desde luego el dictamen que está siendo sometido a nuestra consideración.

No queremos, por supuesto ver violentada la vida de mujeres, madres, hijos, niños y ancianos por personas que consciente o inconscientemente los agravian, porque creen tener la libertad y no pocos piensan que tienen el derecho de hacerlo con los miembros de su familia.

Enfrentemos y frenemos la violencia intrafamiliar, no la dejemos alejada de nuestras preocupaciones, ni tampoco la minimicemos, seamos solidarios con los niños, mujeres y ancianos que son los que más la padecen, hagamos un esfuerzo para dotar a la sociedad y gobierno de un instrumento legal que permita atender con eficacia y prontitud el problema.

Que no se presente el encono, la ira ni la violencia en los hogares o en las familias del Distrito Federal. No dejemos que se presenten causas que desintegran y alteran la vida del hogar. Que no quede por nosotros la lucha en contra de estos comportamientos.

Mi Partido está consiente, lo sabe, que una familia que integra un hogar en donde el amor y el respeto sean sólidas bases de convivencia, nos permitirá

tener y formar parte de una sociedad que aspira y desea desarrollarse colectiva e individualmente en plenitud, para poder consolidar, robustecer y proyectar una vigorosa nación.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al Representante Iván García Solís.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias, ciudadano Presidente. Ciudadanas y ciudadanos Representantes.

El tema de hoy, es un tema muy destacado. Es una incursión de la Asamblea de Representantes en el ámbito preventivo y en un principio en discusiones varias, de intercambios de opiniones valiosos y fructíferos, se pensó si no existiría alguna duplicación entre las disposiciones de esta Ley y los ámbitos del derecho penal por una parte, o de funciones administrativas que son cumplidas por instancias distintas de la Administración Pública.

Me refiero por ejemplo a aquellas que tienen por objeto acercar, dirimir conflictos en forma amistosa. Creo que esta Ley, de cualquier manera, tiene su lugar propio; tiene su espacio propio y eso se acreditará en una práctica jurídica y social, —yo diría más social que jurídica—, en tanto que es una intención preventiva, educativa, y que inaugura una visión realmente moderna de lo que debe ser la atención a conflictos sociales importantes y conflictos familiares importantes.

Yo rescato las interesantes argumentaciones que han sido aquí proporcionadas por las compañeras y compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra. Desde luego, me parece muy acertada la mención que hizo nuestra compañera Estrella Vázquez, en el sentido de que el origen de la violencia intrafamiliar incluso, tiene una larga referencia histórica; y que desde luego está asociada al origen mismo de nuestra nación.

Muchos ensayistas, sociólogos algunos, psicólogos otros, historiadores los más, han insistido en ese trauma originario de la conquista y algunos de manera muy brillante como Octavio Paz, en aquel libro señero de los años 50, "El Laberinto de la Soledad", exploró mecanismos, formas de actuación, maneras de ser de los Mexicanos que hasta nuestros días tiene proyecciones no deseadas, no

deseables, y que muchas de ellas se pueden definir hoy como violencia intrafamiliar.

Creo entonces que rescatar este origen, remoto pero vigente, mencionarlo así puede ayudar a darle profundidad a una ley que es un primer ejercicio y que como alguien lo dijo aquí y acertadamente, va a soportar en los primeros meses, quizá ni siquiera en los primeros años, sino desde los primeros meses, el choque con la práctica; es decir, el ajuste que con la práctica debe tener un cuerpo y ordenamiento como el que estamos hoy discutiendo.

Es también muy mencionable la argumentación aquí expresada por el representante Sáenz Ferral, quien aludió desde luego al origen social de la violencia, pero también al autoritarismo que la genera, al abuso policiaco, etcétera, y desde luego que es muy atendible también la preocupación por el hecho de que en esta ley, por lo complejo de la materia a que se refiere pudiéramos encontrar una zona muy grande de subjetividad y de discrecionalidad. Yo creo que esos dos son términos que debemos tomar en cuenta para estar precavidos frente a una norma o un conjunto de normas que pueden ser mal empleadas o mal aplicadas, si no damos los pasos complementarios; es decir, de designar a los llamados componedores amistosos, figura por cierto novedosa, trasplantada o inspirada entiendo yo, de algunas experiencias de otras partes del mundo, pero que sin llegar a tener éxito sería una figura bien asimilada.

Estos componedores amistosos, según la propuesta contenida en la ley, serán designados por las autoridades delegacionales. Aquí hay una doble reflexión que tenemos que hacer.

Por una parte, es correcto, éste ha sido uno de los temas del debate en lo general, que las delegaciones cobren una mayor importancia en el tratamiento de estos asuntos.

En comisiones hubo una discusión muy importante que yo quiero referir aquí, hubo una discusión sobre cómo ubicar la parte programática, la parte de contenidos que tendrían; las campañas preventivas en esta materia, y como ubicar también la parte de aplicación, la parte instrumental, la parte de trato cotidiano con los beneficiarios de la violencia y desde luego con los familiares, las familias, las personas a las cuales se les va a dar atención. Desde

luego que se resolvió a mi juicio bien una división del trabajo que es indispensable.

Por una parte las políticas generales en esta materia de prevención de la violencia intrafamiliar deben corresponder a la Secretaría correspondiente, en este caso la multisección, de eso ya no vamos a hablar, ya hemos hablado mucho, esto está bien. Pero por otra parte es necesario que cuando se aterriza en el tratamiento de estos problemas se haga en el nivel de las delegaciones, lo cual también nos lleva a otras reflexiones, en la urgencia de tener un gobierno local desarrollado; es decir, de tener el cabildo, de tener el municipio, dijéramos que de manera casi natural por exigencia del desarrollo social va creciendo la importancia de que tengamos un gobierno local distinto al de estas delegaciones que van asumiendo a veces sin quererlo, algunas atribuciones que en otra estructura de la Administración Pública y del Gobierno del Distrito Federal de manera natural les correspondería. Hay varias formas de avanzar hacia un gobierno más complejo, ésta quizá es una de ellas.

Es importante también decir que los temas tratados en esta Ley, los conceptos involucrados, —aquí se dijo—: violencia física, violencia sicoemocional, violencia sexual, son materias que hoy nos arriesgamos a legislar, pero cuya interpretación, cuya génesis, cuya matriz, desde el punto de vista de la esfera del conocimiento, está sujeta a debate. Es motivo de una gran oleada de renovación en el pensamiento sobre este tema, y por lo tanto la Ley se apropia de los conceptos más novedosos, sin que ello quiera decir que son conceptos acabados; son conceptos tan transitorios como veloz sea el desarrollo de la sociedad, y por lo tanto serán escalones solamente quizás para fórmulas más acopladas, mejor correspondientes a la realidad y por tanto más eficaces.

Yo quiero señalar todo ello, porque todos hemos tenido el buen ánimo de que esta Ley se produzca, pero al mismo tiempo hay que dejar constancia de las limitaciones que esta Ley tiene y del nuevo terreno que estamos explorando.

Hay que decir también, desde el punto de vista legislativo, que esta Ley tuvo la necesidad, hubo la necesidad de que la Ley regresara a comisiones. Yo creo que esta fue una cosa muy afortunada.

El trabajo de comisiones de ayer, pues un trabajo muy rápido, muy valioso, muy participativo, muy presionado también; fue un trabajo que debe ser corregido para legislar en materias tan delicadas, pero yo creo que el primer producto no es un producto despreciable, y eso nos ha llevado a nosotros a razonar un voto afirmativo en lo general.

Quisiera agregar solamente, de manera enunciativa, uno de los temas deficitarios del proyecto de Ley que nosotros reivindicaremos como propuesta alternativa en lo particular, y me refiero a que la manera en cómo se dirige o se encamina o se decide la política general en esta materia, aún está muy ligada a un método autoritario y a un método piramidal, correspondiente a la estructura de esta administración pública que hemos criticado.

Reservo, sin embargo, para lo particular, un desarrollo mayor sobre este punto, este que se refiere al consejo, que debiera tener un papel más importante a nuestro juicio, pero en fin saludo, como creo que saludamos todos, este esfuerzo legislativo que ha tenido un buen inicio y que pienso yo que después de una buena discusión, tendrá bases para constituirse en una aportación al desarrollo de la ciudad.

EL C. PRESIDENTE.— De conformidad con el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

LA C. SECRETARIA.— Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica se pregunta a la Asamblea si el dictamen de las comisiones unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social, se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.— Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Hay que llevar el trámite correspondiente de reservar primero los artículos a discusión en lo particular y después tomar la votación precisamente en lo general exceptuando los artículos reservados en lo particular.

EL C. PRESIDENTE.- Es correcta su propuesta, señor Representante, pero esta Presidencia le informa que tenemos ya en nuestro poder los Representantes que han reservado artículos al respecto. Gracias.

Se van a dar a conocer los artículos que han sido reservados para su discusión en lo particular, con el ruego, señores Representantes, si alguno desea agregar algún artículo, lo manifieste.

El Representante Germán Aguilar Olvera, artículos 8 y 12. Francisco Dofour, 1. y 17. Margarita Zavala, 9, 14, 15 y 23. Abascal, el 10. Gabriela Gutiérrez, 2., 6. y 29. Dofores-Padierna, 3, 6, 8, 12, 13, 15, 17, 22, 24, 26 y primero transitorio. Salvador Muñúzuri, 2, 6, 13, primero y tercero transitorios. David Jiménez, el 18. Martha Guerra, 19, 21, 13 y 25. Arturo Sáenz Ferral, 3, 5, 7 y 11 Iván García Solís, 15, 17 y 25.

¿Algún otro Representante desea reservar artículos?

LA C. REPRESENTANTE MARTHA GUERRA SANCHEZ (Desde su curul).- Martha Guerra el 23 lo voy a reservar yo, en vez de Margarita Zavala.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCÍA SOLIS (Desde su curul).- Además de los mencionados, el 6.

LA C. REPRESENTANTE GABRIELA GUTIERREZ (Desde su curul)- el 2 no; 26 y 29 nada más.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO DOFUOR SANCHEZ (Desde su curul).- Francisco Dofour, aparte del 1. y el 17, también el nombre de la ley.

EL C. PRESIDENTE.- Anotados e incluidos, ¿algún otro Representante desea inscribirse?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos Representantes que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el apellido, así como el sentido de su voto.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento Interior.

Esther Kolteniuk de Césarman recogerá la votación por la afirmativa. Antonio Paz Martínez recogerá la votación por la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Castro Ramírez Fernando, en pro.
Arturo Sáenz Ferral, a favor.
Germán Aguilar Olvera, a favor.
Francisco González Gómez, a favor.
Francisco Dofour Sánchez, a favor.
Margarita Zavala, a favor.
Dolores Padierna, a favor.
David Cervantes, a favor.
Eduardo Morales, a favor.
Iván García Solís, a favor.
Francisco Alvarado, a favor.
Estrella Vázquez, a favor.
Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.
Cristina Alcayaga, en pro.
Manuel Terrazo, sí.
Nava Salgado, sí.
González Reza, sí.
Salido Torres, sí.
Gabriela Gutiérrez, a favor.
Segura Rangel, a favor.
José Espina, a favor.
Salvador Abascal, a favor.
Víctor Orduña, a favor.
Amado Treviño, en pro.
Jiménez Guzmán, en pro.
Mondragón Manzanares, a favor.
Muñúzuri Hernández, en pro.
Pinal Silvia, en pro.
Martínez Chavarría, en pro.
Pérez Ponce Mario Valentín, a favor.
Miguel Angel Alanís Tapia, a favor.
Luviano Delgado, por la afirmativa.
Carrillo Salinas, a favor.

Julio Méndez Alemán, a favor.
 Arturo Contreras, en pro.
 Altamirano y Cuadros, a favor.
 Pedro Peñaloza, a favor.
 Rojas Gonzalo, a favor.
 Gámiz Fernández, a favor.
 Mónica Torres, a favor.
 Ricardo Bueyes Oliva, en pro.
 Marta de la Lama, a favor.
 Pilar Pardo, a favor.
 Martha Guerra, en pro.
 Paniagua García, a favor.
 Ignacio León Robles Robles, afirmativo.

LA SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano Representante de emitir su voto?

David Jiménez González, en pro.

LA SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Altamirano Dimas, en pro.

LA SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Esther Kolteniuk de Césarman, en pro.
 Antonio Paz Martínez, a favor.
 Rodolfo Samaniego, a favor.
 Margarito Reyes, a favor.
 González Cuadros, en pro.
 Héctor Astudillo, en pro.

LA SECRETARIA.- Señor presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

54 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de las comisiones unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social, en lo general.

Vamos a proceder, antes de que intervengan los señores Representantes que solicitaron hacer uso de la palabra y que se reservaron artículos, le vamos a conceder el uso de la palabra al representante Francisco Dufour para hacer una propuesta sobre un nuevo título de la Ley.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO DUFOUR SANCHEZ.- Señor Presidente:

Proponemos la modificación del dictamen de la ley a discusión para clarificar el título de la misma, ya que en él se indica la materia objeto a regular y consideramos, respecto de esto, en esta propuesta, la supresión del concepto "atención" ya que el concepto es reiterativo y obvio, porque toda ley por su naturaleza tiende o atiende a la problemática a ordenar.

Independientemente de esto estamos legislando en esta materia en base a las facultades que nos establece el 122 en materia de asistencia social. Por ello, le damos énfasis a la cuestión de la asistencia y prevención de la ley.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 56 y demás relativo al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, el que suscribe propone la modificación al dictamen reformando el título de la ley y, en su caso, la modificación de todos los artículos donde se haga mención conjunta a los conceptos de asistencia y atención para la prevención, para que prevalezcan solamente los de asistencia y prevención.

Quedaría de la siguiente manera: El título sería "Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar".

Dejo la propuesta en manos de la Secretaría, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señor representante, esta Presidencia le ruega permanezca en la tribuna para hacer sus comentarios sobre el artículo 1º.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO DUFOUR SANCHEZ.- A este artículo 1º consideramos que la última parte de éste artículo está comprendido e inclusive ampliado en la fracción III del artículo 3 en donde precisamente se explica lo que se entiende por violencia intrafamiliar y consideramos que está de más en este artículo.

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento propondríamos la reforma a este artículo para quedar como sigue:

Artículo 1.- "Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal."

Dejo, señor Presidente, en la Secretaría la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Para referirse al artículo 2 se concede el uso de la palabra al Representante Salvador Muñúzuri.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR MUÑÚZURI HERNANDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

En relación al artículo 2 queremos hacer propuestas de modificación a cuatro fracciones y la supresión de tres más, para ser congruente — como lo decía el Representante que me antecedió en el uso de la palabra— el nombre de la ley con la nueva denominación de la misma.

De tal suerte que la fracción IV de la Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, como estaba, quedaría como "Fracción IV.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar".

Por lo que respecta a las fracciones IV, V y VI del citado artículo, toda vez que se cita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como a la Secretaría General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación, Desarrollo Social y Salud del propio Departamento, en dos ocasiones, las dos últimas y en una sola la primera, proponemos que se eliminen las fracciones señaladas —IV, V y VI— y desde luego en los artículos correspondientes que son citadas estas dependencias se les cite con su nombre completo.

Dejo la propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Para referirse al artículo 3 se concede el uso de la palabra a la Representante Dolores Padierna Luna.

LA C. REPRESENTANTE DOLORES PA-DIERNALUNA.- Gracias, señor Presidente.

En el artículo 3 que es prácticamente el glosario de términos, se define en las tres fracciones a que da lugar el artículo 3 lo que es la violencia intrafamiliar, los receptores de violencia intrafamiliar y los generadores de violencia intrafamiliar. Desde nuestro punto de vista, uno de los vehículos principales que promueven la violencia y que ocasiona el daño y la lesión en la persona afectada, es justamente la violencia verbal. Puede ser que el término psicoemocional lo incluya, sin embargo, pensamos que por ser una ley pública y que debe de estar al servicio general de la población y perfectamente entendible, debe incluirse la palabra verbal después de la palabra físico en los tres casos.

De tal manera que diría en cuanto a los generadores de la violencia intrafamiliar, son aquellos quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual, etcétera. Esta palabra o la inclusión de la palabra verbal la proponemos para las tres fracciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante.

Para referirse al mismo artículo 3, se concede el uso de la palabra al Representante Arturo Sáenz Ferral.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Con su permiso, señor Presidente.

En relación con el artículo 3 quisiera hacer mención que en el trabajo que realizamos ayer en forma intensiva en comisiones unidas acordamos introducir algunas modificaciones al artículo 3 en las tres fracciones y los tres incisos. Una de estas modificaciones se refiere a lo que acaba de mencionar la Representante Dolores Padierna, y se refiere a añadir que al maltrato físico también lo verbal. Y voy a leer cómo proponemos que se modifique el artículo 3. Quedaría entonces en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entienden de por:

I.- Generadores de Violencia Intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar.

II.- Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

III.- Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder y omisión recurrente, intencional cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:"

Y vienen los tres incisos, en donde también hay modificación:

A) "Maltrato físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato psicoemocional.- al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que estos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las nece-

sidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generan dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja, y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo".

Esto es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Esta Presidencia ruega permanezca el señor Representante Arturo Sáenz Ferral, para referirse al artículo número 5.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Para el caso del artículo 5, se propone redactarlo en los siguientes términos:

Artículo 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría y a las Delegaciones, les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Para referirse al artículo 6, se concede el uso de la palabra al Representante Salvador Muñúzuri.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.- Gracias, señor Presidente.

Por lo que respecta al artículo 6, consideramos pertinente adecuar el nombre del Consejo al de la Ley; además de señalar el número de integrantes del mismo, así como precisar que su función será más que de consulta, de evaluación. Igualmente, es necesario precisar que las organizaciones que puedan pertenecer a él, sean organizaciones sociales relacionadas con la materia y que para tales efectos sean convocadas.

De tal suerte, proponemos la siguiente redacción para el artículo 6: "Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar

en el Distrito Federal, como Órgano Honorario, de Apoyo y Evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe del Distrito Federal, e integrado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas”.

Dejo la propuesta en poder de la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse al mismo artículo, se concede el uso de la palabra al representante Iván García Solís.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias señor Presidente. Ciudadanos y ciudadanos Representantes:

El artículo 6, como ya lo mencioné en mi intervención en lo general, concentra uno de los problemas más importantes de esta Ley, no es privativo de esta Ley, es un problema de la Administración Pública, de cómo se dirige, cómo se gobierna, cómo se integran los consejos, cómo se hacen crecer los consejos.

Los consejos tienen una cierta antigüedad en nuestras normas administrativas. En un principio los consejos sólo eran consejos de la propia Administración Pública. Los consejos se integraban y se integran todavía en la Administración Pública Federal con los distintos Secretarios de Estado, o con gente que tiene temas afines a la materia de la ley respectiva, o de la actividad respectiva.

Aquí hay un avance moderado, ¿en qué consiste ese avance? voy a mencionarlo.

El avance consiste en que ahora se habla de tres instancias, la Administración Pública, la Asamblea de Representantes y las organizaciones sociales, aquí dice que se convoquen y el Representante del PRI Muñúzuri propone un cambio que yo no le veo ninguna diferencia sustancial y él dice: “relacionadas con la materia que sean convocadas.” En lugar de que se convoquen. Yo no le veo mayor diferencia, puede ser que la tenga, sería cuestión de que haga aquí una exposición sobre este tema.

La propuesta mía tiende a que aquí mismo se diga cómo se va a integrar ese consejo, aceptando su carácter tripartito. Ustedes dicen que eso debe ser de reglamento, pero yo digo que no, por una sen-

cilla razón. Esta ley está en manos de la Asamblea, pero el reglamento ya no, esta ley está en manos de un cuerpo plural, esta ley se puede debatir, esta ley se puede votar, pero el reglamento ya no. El reglamento es territorio de la autoridad y del gobierno.

Las anteriores asambleas sí tenían facultades reglamentarias, eran las que tenían, pero no podemos dejar una interpretación tan delicada, tan importante, como es la manera de integrar un consejo a la buena voluntad del gobierno.

Entonces, voy a leer cómo dicen y cómo propongo que diga:

Artículo 6, dice: “Se crea el consejo para Asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe del Distrito Federal e integrado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales que sean convocadas.”

La propuesta es que diga así:

Artículo 6. - “Se crea el consejo para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano de apoyo y consulta compuesto de 15 miembros, para su integración, el Jefe del Distrito Federal, de Gobierno del Distrito Federal, designará a cinco representantes de la administración pública de esta entidad, La Asamblea de Representantes elegirá a cinco más por votación calificada, a partir de propuestas formuladas por los diversos partidos que la integran, y los cinco restantes serán elegidos por mayoría calificada, por aquellas organizaciones sociales registradas en el padrón que al efecto elabore la Asamblea de Representantes.

Todos los miembros del consejo serán ratificados por la Asamblea de Representantes.” Ahí está la propuesta.

Quizás se diga que es un tanto compleja, pero no lo es. Vamos a explicar. De todos modos el Reglamento algo tiene que decir en la materia. Voy a explicar esto con más detalle para que se vea como tiene coherencia.

Si el Representante David Jiménez no quiere escuchar esta explicación, pues está en su pleno dere-

cho de retirarse. Pero yo tengo el derecho también correlativo de hacer mi propuesta en el tiempo reglamentario.

EL C. PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- Pro siga señor Representante.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias señor Presidente.

Entonces, podríamos decir lo siguiente, para hacer las diferencias y las coincidencias también.

Coincidimos en que, esté compuesto por 15 miembros. Incluso hay que decir que fue producto del trabajo en comisiones que se determinara el número, porque no decía qué número era. Esto está bien.

Ahora, ¿qué hacemos? Bueno, decimos cómo designará, cómo elegirá la Asamblea de Representantes. ¿Qué tiene de malo que aquí se diga que la Asamblea de Representantes va a elegirlos por votación calificada, a propuesta de los distintos partidos. Si esta es una fórmula que se está generalizando: la votación calificada. Por qué no ponerlo aquí.

yo creo que sería un sano ejercicio de soberanía parlamentaria. Decir cómo este órgano va a elegir.

Y la siguiente parte que quizás sea la más compleja, pero que también es la más delicada, sabemos que ha habido una discusión muy importante sobre esto, porque la formulación originaria en este tema hablaba de organismos no gubernamentales y después se hizo una larga discusión. Y yo creo que la solución no fue mala. No fue mala porque aquí se le sustituyó a ese organismo no gubernamentales, como organizaciones sociales, que es más genérico y que tiene menos relación con la acepción general que se tiene de las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales por cierto tienen patrocinio extranjero.

Entonces aquí ponemos el plano de igualdad y de sana competencia para este asunto, a las diferentes organizaciones sociales.

Ahora, ¿cómo resolver el asunto de qué organizaciones participan y cuáles no? ¿Quién lo va a decir? Porque en la formulación del PRI, dice: las organizaciones sociales que se convoquen. ¿Quién las va a convocar? El gobierno. Yo preguntaría, que nos

diga el Representante Muñúzuri, que vino aquí a hacer un cambio de forma, ¿cómo se van a convocar? Las van a convocar por el Poder Ejecutivo y otra vez vamos a lo mismo. ¿A quiénes va a convocar? ¿A las organizaciones sociales de su preferencia? ¿Cómo se va a establecer esto? Decir que se va a resolver en el reglamento. Si no se puede resolver aquí bien, es más difícil que se resuelva en el nivel reglamentario y es problema de unas cuantas líneas. No es un problema muy complicado. Es un problema de voluntad política, de representatividad.

Pero, dejarle al Poder Ejecutivo que haga eso y que convoque a los que se le de la gana, puede inventar organizaciones para asegurarse la mayoría. Eso no está bien.

¿Qué estamos proponiendo aquí? Estamos proponiendo que estas organizaciones sociales se registren en un padrón que haga la propia Asamblea de Representantes, por lo menos sería un padrón de origen plural; sería un padrón de origen plural, y aquí tendríamos una idea de quiénes van a estar anotados y convocados. De lo contrario, yo creo que esto diluye, para decirlo claramente, diluye la función del Consejo, empequeñece el Consejo, lo deja sujeto a la buena fe del Poder Ejecutivo, y nosotros no creemos en esa buena fe. Dicho de otra manera, no se debe legislar basándose solamente en la presunción de buena fe.

Agregamos todavía un seguro más, para darle legitimidad, representatividad, fuerza a este Consejo; agregamos que todos los miembros del Consejo serán ratificados por la Asamblea de Representantes, una vez que haya una propuesta integrada de las tres vertientes la Asamblea hace la ratificación final y de esa manera todos tienen la misma calidad, porque han sido objeto de una ratificación por este órgano legislativo.

Hay una diferencia también, que no señalé pero que es obvia, se desprende de la simple lectura, yo suprimo la palabra "honorario" porque creo que si es un Consejo que va a estar dotado de responsabilidades, debe ser un Consejo que tenga por lo tanto el respaldo que requiere y que no vaya a ocurrir como en el caso de los consejeros ciudadanos, que nunca se quiso que tuvieran el rango de funcionarios y que después de manera poco clara, poco transparente se les asignaron algunas percepciones, algunos estipendios para que realmente

hubiera por lo menos una compensación para un trabajo que debe ser intenso y calificado.

Dejo entonces esta propuesta en manos de la Secretaría. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse al artículo 7, se concede el uso de la palabra al Representante Arturo Sáenz Ferral.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Para el caso del artículo 7, y para evitar confusiones en relación del Consejo con funciones consultivas, se propone redactarlo en los siguientes términos.

Artículo 7: "El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo".

Dejo esta propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Para referirse al artículo 8, se concede la palabra al Representante Germán Aguilar Olvera.

EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

En relación al artículo 8, que ayer discutíamos en las comisiones unidas, proponemos algunas modificaciones.

En primer lugar, en el enunciado genérico de este artículo proponemos que diga: "El Consejo tendrá", en vez de "tiene las siguientes facultades".

Y en el I de este mismo artículo proponemos el cambio desde promover, diseñar el programa global para la asistencia, atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

En el número II proponemos una modificación también que diría: Fomentar la coordinación, agregaríamos la palabra "colaboración e información entre las instituciones que lo integran".

El número III quedaría como está, también el número IV como está en ese mismo artículo.

El V, la fracción V proponemos suprimirla.

En la número VI proponemos que diga: Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El número VII proponemos también un cambio de un término, diría: Promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines.

De la VIII también pedimos que se suprima porque no tendría sentido dejarla como está.

Entonces, la propuesta sería también que se recorran las fracciones VI y VII para quedar como fracciones V y VI respectivamente.

Dejamos nuestra propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Representante.

Para referirse al mismo artículo 8, se concede el uso de la palabra a la Representante Dolores Padierna.

LA REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA.- Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que lo hacía mi compañero del Partido del Trabajo, en la fracción VI, nos parece muy correcto que se haga un informe por parte de este Consejo, definir ante quién, y debe de ser ante esta Asamblea y efectivamente el conducto serían las comisiones. De otra manera tendríamos que cambiar la propia Ley Orgánica.

En la fracción VIII del artículo 8 se habla de la existencia de un coordinador del consejo que, sin embargo, no fue, no está definido en ninguna parte de la Ley, en ningún lado se propone ninguna estructura del propio Consejo y, a nuestro juicio, sobra esta fracción, habría que eliminarla o suprimirla para dejarla en el número VII.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora Representante.

Se pregunta a la representante Gabriela Gutiérrez si desea intervenir sobre este mismo artículo.

LA REPRESENTANTE GABRIELA GUTIERREZ ARCE (Desde la curul).- No, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Para referirse al artículo 9, se concede el uso de la palabra a la Representante Margarita Zavala.

LA REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.- De conformidad con los estudios que hemos realizado al dictamen, se propone modificar el artículo 9 para que tuviera mayor claridad en su redacción, de tal modo que presento ante esta Tribuna, con fundamento en los artículos 42, 43, 56 y demás relativos al Reglamento Interior, la modificación al dictamen de la Ley en su artículo 9 para quedar como sigue:

“Artículo 9.- La atención que es proporcionada en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la administración pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.”

“Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad y de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.”

Firma Margarita Zavala, Salvador Abascal, Francisco Dufour.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante.

Para referirse al artículo 10, se concede el uso de la palabra al Representante Salvador Abascal.

EL REPRESENTANTE SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Señor Presidente.

Antes de hacer la propuesta correspondiente, solamente una muy atenta reflexión y con medida reconvencción para quienes desde sus comisiones, en el turno que se le dio a esta iniciativa, no conside-

ró en su momento la intervención más formal de la Comisión de Derechos Humanos.

De todos modos intervino esta Comisión en el análisis del dictamen y afortunadamente hubo una muy buena recepción de parte de las comisiones unidas a las que les fue turnado el dictamen, para modificar algunos de los conceptos que consideramos importantes en este dictamen, que se discute el día de hoy, lo cual agradecemos.

Vengo a hacer una propuesta en relación con el artículo 10, con fundamento en los artículos 42, 43, 56 relativos al Reglamento Interior y la propuesta que nosotros hacemos es la siguiente:

Artículo 10.- “La atención a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar, o bien, a solicitud del propio interesado.”

Dejo la propuesta, para su votación, en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al Representante Arturo Saenz Ferral, para referirse al artículo 11.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- En relación con el artículo 11 se propone redactarlo en los términos siguientes:

“El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser personal profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con capacitación, sensibilización y actitudes enfáticas, así como con el perfil y aptitudes adecuadas, debiendo contar con inscripción y el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social”.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al Representante Germán Aguilar, para referirse al artículo 12.

EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

Respecto al artículo 12 queremos hacer algunas modificaciones que quedarían de la siguiente manera:

Artículo 12.- "Corresponde a las delegaciones:

I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento;

Proponemos la siguiente modificación en la parte número dos de dicho artículo:

La fracción II. "Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia."

Se agregaría en la siguiente fracción, la III, la palabra "aplicar" y quedaría de la siguiente manera:

III. "Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar."

El IV quedaría como está: "Resolver en los casos en que se funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución";

Aquí propondríamos esta modificación y en la V quedaría la redacción modificada de la siguiente manera:

V. "Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica".

En la parte VII propondríamos un cambio también de una palabra, sería:

VII. "Imponer las sanciones —y el cambio es— administrativas que procedan en los casos de infracciones a la ley", y se propone en este mismo artículo 12 agregar una fracción, sería la fracción VIII

en los términos siguientes: atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

Esta es la propuesta general al artículo 12 y la dejamos aquí en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra a la Representante Dolores Padierna sobre el mismo artículo 12.

LA C. REPRESENTANTE DOLORES PADIERNA LUNA.- Como varias de las propuestas que habíamos hecho ya las comentó el compañero del Partido del Trabajo, solamente quisiera mencionar una de las propuestas que no fue considerada por la Comisión y que me parece sumamente importante.

El artículo 12 dice:

Corresponde a las delegaciones:

En la fracción II, dice: "citar a los involucrados, y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar", etcétera.

Sin embargo, me parece conveniente que se ponga citar a través del personal civil adscrito a la delegación. Si es la delegación la que va a citar, y lo estamos diciendo en la fracción II, dice: corresponde a las delegaciones citar a los involucrados, pues debe de ser personal civil adscrito a la delegación; de otra manera, tendríamos que remitirnos al artículo 15 donde está la correspondencia a la Secretaría de Seguridad Pública, que es a la que se le confieren los citatorios. Y realmente nos parece delicado, que sea un policía el que se presente a un domicilio a tratar de conciliar, cuando la policía no es del todo grata, efectivamente, para los involucrados, para resumir.

Entonces, sí quisiera enfatizar que debe de ser personal civil, adscrito a la delegación, y no los policías quienes lleven el citatorio, finalmente el citatorio es para que se presenten las personas involucradas.

Conociendo la problemática de violencia intrafamiliar tal vez las mujeres, que son las más afectadas en relación a esta violencia, hablando de adultos, tal vez hasta convendría que fuera un policía y que fuera como son los policías, y tal vez eso mocione un

poco al agresor, que son siempre los esposo o los hombres de la familia; sin embargo, me parece que aún en esos casos, sabiendo y conociendo que la generalidad, o gran parte de los casos ocurren así, y que la policía pudiera inhibir un hecho de mayor violencia, de cualquier manera me parece conveniente que sea personal civil, adscrito a la delegación quien lleve el citatorio.

EL C. PRESIDENTE.- Representante Padierna, esta Presidencia le ruega permanezca en tribuna para referirse al artículo 13.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA.- Gracias, señor Presidente.

El artículo 13 en su fracción II dice: "promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal,..."

Desde nuestro punto de vista, es importante agregar una frase al término de la fracción II que diga: "así como a los elementos especializados de la Secretaría de Seguridad Pública, a los que se refiere la fracción I del artículo 15 de esta Ley."

Es decir, el artículo 13 se refiere a que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Distrito Federal en materia de violencia intrafamiliar, deberá promover la capacitación, la sensibilización, la profesionalización del personal que vaya a estar atendiendo esta problemática.

Y parte del personal que va a estar resolviendo esta problemática, está referido en la fracción I del artículo 15 de esta, que es contar con los elementos especializados, que son en concreto también el personal de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es importante incluir aquí a este personal, porque también forma parte del personal que atenderá todo este problema.

Entonces se propone simplemente agregar "así como a los elementos especializados de la Secretaría de Seguridad Pública a los que se refiere el artículo 15 en su fracción I de esta Ley."

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al Representante Muñúzuri, para abordar el artículo 13.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

En lo que respecta al artículo 13, proponemos que se aclare en sus fracciones I y II que la capacitación y sensibilización de los defensores y personal auxiliar de las defensorías de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, sea a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar, que requieren la intervención de dicha defensoría.

De tal suerte que proponemos la siguiente redacción al artículo 13:

13.- "La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I. coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II. promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de dicha Defensoría; y"

la fracción III quedaría en sus términos.

Dejo la propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala, para referirse al artículo 14.

LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.- Con su venia, señor Presidente.

Con el fin de que la Ley estuviera de acuerdo con la propia Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y con otras modificaciones que se han presentado, se propone, con base en los artículos correspondientes del Regla-

mento Interior, la modificación al dictamen en su artículo 14, para que diga como sigue:

"14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federa:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia intrafamiliar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Solicite al médico legista que certifique las lesiones y certifique el daño sicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia intrafamiliar.

III. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia intrafamiliar.

Y se modifique el último párrafo para quedar como sigue:

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito por las leyes penales, deberán dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes."

Es todo señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le vamos a rogar que aborde su propuesta sobre el artículo número 15.

LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.- En base a los mismos artículos del Reglamento Interior, se propone la modificación al dictamen de la Ley de Asistencia de Atención para la Prevención de la Violencia, a fin de que para mejor redacción se diga:

"15.- La Secretaría de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar;

II. Hará llegar los diversos citatorios a que hacen alusión el artículo 12, Fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar;

III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y

IV. A fin de que la Secretaría de Seguridad Pública incluya en su programa de formación policiaca la capacitación sobre violencia intrafamiliar".

Es todo señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias Representante Margarita Zavala. Se concede el uso de la palabra a la Representante Dolores Padierna, sobre el artículo número 15.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA.- Para ser congruente con la propuesta anterior, en la Fracción III del artículo 15 se afirma que serán los policías los que lleven los diversos citatorios; según el artículo 12 en su Fracción II.

Desde mi punto de vista debe de eliminarse esta fracción para que la lleven a cabo personal civil adscrito a la delegación.

Dejo la propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al Representante Francisco Dufour, sobre el artículo 17.

EL C. REPRESENTANTE JOSE FRANCISCO DUFOUR SANCHEZ.- Gracias señor Presidente.

En este artículo hacemos reformas que tienen por objeto mejorar la redacción y hacer más claros los objetivos de esta Ley.

De la misma forma adicionamos cuatro fracciones con el propósito de darle a esta Secretaría mayores facultades para la prevención de la violencia intrafamiliar, en cuanto a coordinación con las demás instancias administrativas en el ejercicio de la aplicación de esta ley, así como en cuanto a la aplicación de programas que atiendan y generen dicha prevención en comunidades de escasos recursos.

Los que la suscribimos, en los términos reglamentarios presentamos reformas y adiciones al Capítulo II para quedar como sigue:

“Capítulo II de la prevención.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, —para estar en consecuencia con las reformas presentadas al artículo 2— además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;

II. Fomentar la instalación de Centros de Atención Inmediata a receptores de la violencia intrafamiliar, en coordinación con las instancias competentes;

III. (Quedaría igual.)

IV. Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría;

V. (Quedaría en sus mismos términos)

VI. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII. (Quedaría en los mismos términos.)

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

IX. Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal;

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por es-

pecialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de estos.

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga,

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia intrafamiliar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar; y

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.”

Firman, el de la voz, Francisco Dufour; y los Representantes Arturo Saénz Ferral, Germán Aguilar y Margarita Zavala.

Dejo en la Secretaría la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- En el uso de la tribuna la legisladora Dolores Padierna, para referirse al mismo artículo 17:

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA.- Gracias señor Presidente:

Sumándome a las consideraciones que hizo el Representante Dufour, quisiera comentar en relación al artículo 17, las fracciones, II, III y X.

La fracción II, habla de fomentar la instalación de centros de atención inmediata contra la violencia intrafamiliar.

A nosotros nos parece que es sumamente importante que pueda acercarse el beneficio lo más posible a la población, para que las personas no tengan que trasladarse a un solo centro o algunos pocos centros en una ciudad tan grande y tan complicada en su transporte, es muy importante que

pueda haber, por lo menos un centro de este tipo en cada Delegación Política.

De tal manera que estoy proponiendo, en la fracción II, un agregado para que quede la fracción como sigue: fomentar la instalación de por lo menos un centro de atención inmediata a mujeres y niños víctimas de la violencia intrafamiliar, en cada Delegación Política, en coordinación con las autoridades correspondientes.

Así también la fracción III del artículo 17, habla de programas educativos. Simplemente queremos proponer agregar la palabra "permanentes para la prevención", para que estos programas educativos a los que se refiere la fracción no sean esporádicos, ni tampoco queden tan discrecionalmente en tiempo y puedan simplemente incluirse como permanentes y sea una actividad cotidiana de los centros.

Finalmente, la fracción X del artículo 17 habla de actitudes idóneas. Dice: "Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, llevando el registro de estos."

Sin embargo, ¿cuáles son las actitudes idóneas? Nos parece que es importante que estas actitudes puedan quedar desarrolladas y especificadas en un reglamento, por lo tanto se propone que la fracción X diga: "Con las actitudes idóneas que se especifiquen en el reglamento para ello."

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Al señor Representante Iván García Solís, se le concede el uso de la palabra.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos legisladores:

En el artículo 17 voy a hacer un par de propuestas. La primera se refiere a la fracción I. Actualmente dice la fracción I leo la parte inicial para que se comprenda bien.

"Artículo 17: Corresponde a la Secretaria, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. Concurrir a los sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;"

Mi agregado es muy simple, agrega solamente otra profesión y explicaré por qué. En la redacción que propongo se diría: "Concurrir a los sitios con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar, mediante trabajadores sociales, psicólogos y médicos, para desalentarla."

De hecho estoy abogando aquí por el respeto y por la consideración a una carrera que tiene importancia y que tiene una expansión considerable, la carrera de psicólogo, bien que se considere con los trabajadores sociales; esta es una carrera que surgió ligada a la Facultad de Derecho, y que tiene un indudable valor; creo que ya se ha autonomizado y es algo que la sociedad requiere como una profesión estable y útil. Desde luego los médicos son indispensables, tienen un carácter distinto, un perfil distinto como profesionistas al de los trabajadores sociales, y quizá en medio de ellos o como complemento de ellos deben y pueden figurar los psicólogos.

La psicología es una disciplina que inicialmente se estudio casi de modo preferente en la Universidad Nacional Autónoma de México, pero hay también ya esta carrera en la UAM y desde luego, que en la misma UNAM tiene variantes distintas. Esto implica que hay un crecimiento de esta carrera, hay una diferenciación considerable, y la vez esta carrera registra en su curricula y en la manera de impartirla, las polémicas inacabadas en esta materia, entonces yo creo que estos especialistas serían útiles, pero también le sería útil a ellos participar en estas actividades.

Por lo tanto, creo yo que debieran ser considerados como profesionistas útiles, necesarios en este trabajo.

Es una propuesta aparentemente menor, pero concurre en defensa del nuevo perfil profesional que se ha formado ya en nuestro país y en nuestra ciudad.

La siguiente propuesta se refiere a la fracción IV. La actual tiene una mala redacción que tengo entendido ya presentó aquí una corrección el Representante Muñúzuri. Si es así, simplemente voy a

reiterar esta propuesta o la presentó el Representante Dufour.

Aquí soy amigable componedor gramatical. Creo que esto puede ser útil. Decía: "Proporcionar sensibilización, formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en las salas de consulta externa de los hospitales generales, etcétera."

La propuesta es "fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación entre los usuarios", y sigue igual. Esta distinción la estamos haciendo porque no es lo mismo sensibilización que formación y capacitación. Son actividades distintas, requieren de formas distintas de abordarse y desde luego la sensibilización es un concepto nuevo, hicimos incluso y quiero mencionarles, una consulta filológica con el maestro Arriago Coen, que afortunadamente disponemos de él en esta Asamblea como consultor, y esta palabra quiero decirles, si algunos no lo saben, es probable que todos lo sepan, que es una palabra que muy recientemente —"sensibilización"— se ha incorporado al diccionario de la lengua.

No formaba parte de nuestro idioma codificado, por así decirlo, en nuestros principales diccionarios. María Moliner no lo tiene incluido y éste es un diccionario moderno. Sin embargo, sí cabe la sensibilización, pero a mi juicio ligada a este otro contexto gramatical.

Entonces queda hecha la propuesta, entiendo que fue aceptada por la Comisión y les agradezco su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular su propuesta sobre el artículo 18, se concede el uso de la Tribuna al Representante David Jiménez González.

EL REPRESENTANTE DAVID JIMENEZ GONZALEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

En el Título Cuarto Capítulo I del proyecto de Ley a que se establece en este dictamen, se habla de los procedimientos conciliatorios y de amigable composición.

El artículo 18 reza actualmente de la siguiente manera: "Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. Reconciliación; y

II. De amigable composición."

Desde luego ya en el siguiente párrafo quedan exceptuadas aquellas controversias que versan sobre acciones o derechos del estado civil, irrenunciables o delitos que se persigan de oficio; dichos procedimientos se harán a cargo de las delegaciones.

Ha existido a veces, inclusive con especialistas o traductistas, algunas confusiones respecto de que si la amigable composición llega a ser lo mismo o es sinónimo del arbitraje, y nosotros sabemos perfectamente bien que no es el caso. La amable composición tiene su propia naturaleza, lo mismo que el arbitraje.

Entonces, en algunos casos en donde las diferencias que se pudieran dar dentro del seno familia, y no se llegaran a resolver por medio de la amigable composición, podrían éstas tener un resultado también positivo, si se sometieran a un tercero, es decir, a un arbitraje.

De tal manera que nosotros proponemos que en el artículo 18 única y exclusivamente un agregado más a la fracción II, que es la que se refiere a la "amigable composición" y que quedara de la siguiente manera:

"18.- Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. De conciliación; y

II. De amigable composición o arbitraje.

Para darle cabida desde luego a esta figura.

Dejo en la Secretaría la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se va a conceder el uso de la palabra a la Representante Martha Guerra. Como la representante se ha reservado cuatro artículos subsecuentes, que son los artículos 18, 21, 23 y 25, le suplicamos a la Representante Martha Guerra aborde los cuatro artículos que ha reservado para formular sus propuestas.

En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea si se autoriza a con-

tinuar los trabajos de esta Sesión hasta agotar el Orden del Día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza a continuar la Sesión hasta agotar el Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar la Sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Consecuentemente en el uso de la palabra, la Representante Martha Guerra.

LA C. REPRESENTANTE MARTHA GUERRA SANCHEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

En el artículo 19 consideramos que su redacción es redundante, por lo que proponemos que en la primera parte de su párrafo al final se eliminen las palabras "cada uno".

El artículo 19 actualmente dice: "Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia cada uno. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes."

Proponemos la siguiente redacción: Artículo 19 "Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes".

Firma Martha Guerra. Le dejo a la Secretaría la primera propuesta.

En el artículo 21 consideramos más adecuado el término "vinculatorio" que el término "obligatorio" que contempla la redacción original.

El artículo 21 dice: "De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de

común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter obligatorio y exigible para ambas partes".

Proponemos la siguiente redacción: "De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes".

Dejo la propuesta en manos de la Secretaría.

Con fundamento en los artículos 42, 43, 56 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se propone modificación a la Iniciativa de Ley, de Asistencia, Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 23.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Se propone, se suprima la frase sin necesidad de homologación, porque de lo contrario sería invadir la competencia del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Aquí firma la Representante Margarita Zavala Gómez del Campo, Fauzi Hamdan Amad, y Martha Guerra Sánchez. Dejamos la propuesta en la Secretaría.

Dice el texto original de la iniciativa que comento.

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

"1. Multa de 30 a 180 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario, o ingreso diario o:"

Tratándose de personas desempleadas, sin ingreso, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o conmutable por arresto administrativo y, dos, arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Se propone el siguiente texto:

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuera jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de jornal, salario, o ingreso diario. o:

II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Se sustituye la "y" por la "o".

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al Representante Iván García Solís sobre este mismo artículo, que es el número 25.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos Representantes:

La propuesta que quiero hacer es muy sencilla, simplemente es una disminución de la multa y afectaría a la fracción I, y dice actualmente:

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

1.- Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

La propuesta que hago es una disminución, y diría así:

1.- Multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción; es decir, hay una disminución de 180 a 90 como máximo. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular sus propuestas sobre los artículos 26 y 29, se concede el

uso de la palabra a la Representante Gabriela Gutiérrez Arce.

LA C. REPRESENTANTE GABRIELA GUTIERREZ ARCE.- Gracias, señor Presidente.

A fin de que estudiando cada caso se tengan más opciones para fijar la sanción correspondiente, se propone mayor amplitud en el rango de días de salario mínimo.

Con fundamento en los artículos respectivos, quedaría así:

"Artículo 26: Se sancionará con multa hasta de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley."

Dejo aquí la propuesta.

Respecto al artículo 29, es nada más comentar que los recursos no sólo son contra la imposición de sanciones, sino contra las resoluciones; por lo que proponemos el siguiente cambio de redacción:

"Artículo 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal".

Gracias. Aquí dejo la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse al artículo Primero Transitorio, se concede el uso de la palabra al Representante Muñúzuri.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Respecto al artículo Primero Transitorio, consideramos que es redundante hablar de "la presente

Ley", cuando tenemos un artículo que define a la palabra "Ley", precisamente como "esta Ley" que estamos discutiendo, por lo que resulta innecesario la palabra "presente".

En tal virtud, proponemos la presente redacción al artículo Primero Transitorio:

"La Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición entrarán en vigor dentro de los 150 días siguientes a su publicación".

Dejo la propuesta en la Secretaría.

Respecto al artículo Tercero Transitorio, consideramos oportuno precisar, que el Consejo al que se refiere es el detallado en el artículo 6 del cuerpo de la Ley. Además, debemos precisar en su redacción que el plazo que se determina no es para proceder a su instalación, sino precisamente es el plazo perentorio durante el cual deberá quedar instalado dicho órgano.

De tal suerte que proponemos la siguiente redacción para el artículo Tercero Transitorio:

"El Consejo a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento deberá instalarse dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley".

Dejo esta segunda propuesta en la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea, si se aprueban o se desechan las propuestas de modificación que fueron presentadas en lo particular, dando lectura a cada una de las mismas, para someterlas a votación de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a dar lectura a cada una de las propuestas.

Propuesta de modificación al nombre de la ley, presentada por el Representante Francisco Dufour: "Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar" que afectará a todos los artículos en donde aparezca dicho nombre.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Aprobada señor Presidente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta presentada por el Representante Francisco Dufour al artículo 1, dice: "Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 2, presentada por el Representante Salvador Muñúzuri.

Fracción IV Ley.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

Propuesta de modificación al artículo 2, Fracción IV, en donde se piden que se eliminen la Fracción V, VI y VII.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea...

LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su

curul).- Señor Presidente, para facilitar sí nos dice quién lo propuso, pero además que se vaya artículo por artículo.

EL C. PRESIDENTE.- Así se está haciendo.

LA C. SECRETARIA.- Así está, la presenta el Representante Salvador Muñúzuri. Ya está votada y está aprobada.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de nueva redacción al artículo 3, presentada por el Representante Arturo Saénz.

Para el caso de este artículo sugerimos su redacción en los siguientes términos:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Generadores de violencia intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar;

II.- Receptores de violencia intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

III.- Violencia intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquiera miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- El patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, ame-

nazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- El patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor; practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daños. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo-quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 3, fracción I, presentada por la Representante Dolores Padierna.

Fracción I, generadores. Quienes realizan actos de maltrato físico...

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Señora Representante, permítame.

Sí, Representante Padierna.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIerna LUNA (Desde su curul).- En virtud de que es muy extenso, declino.

EL C. PRESIDENTE.- Las propuestas que hizo fueron las mismas que están incluidas en la sugerencia anterior. Así es. Declina.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 5, presentada por el Representante Arturo Sáenz Ferral:

Artículo 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. Para efectos de la aplicación de la ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseché, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 6, presentada por el Representante Salvador Muñúzuri.

Artículo 6.-: “Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe del Distrito Federal, e integrado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseché, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 6, presentada por el Representante Iván García Solís.

Artículo 6.-: “Se crea el Consejo para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano de apoyo y consulta, compuesto de 15 miembros. Para su integración, el Jefe del Distrito Federal designará a 5 representantes de la administración pública de esta entidad. La Asamblea de Representantes elegirá a 5 más por votación calificada a partir de propuestas formuladas por los diversos partidos que los integran, y los 5 restantes serán elegidos por mayoría calificada por aquellas organizaciones sociales registradas en el padrón que al efecto elabore la Asamblea de Representantes. Todos los miembros del Consejo serán ratificados por la Asamblea de Representantes”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseché, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 7, presentada por el Representante Arturo Sáenz Ferral.

Artículo 7.-: “El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrado por el propio Consejo”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL REPRESENTANTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ (Desde su curul).- Le quisiera pedir, señor Presidente, que el artículo 8, que aquí continúa en el orden, sea votado por fracciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Aceptada su propuesta, señor Representante.

LA SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 8, fracción I, presentada por el Representante Germán Aguilar:

“Diseñar el Programa Global para la Asistencia, atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal”;

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 8, presentada por el Representante Germán Aguilar a la fracción II:

“Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran”;

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 8, fracción V: sugieren que se suprima.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 8, fracción VI. Debe decir: “Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada.

EL SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 8, fracción VI, presentada por la Representante Dolores Padierna. Debe decir: “Elaborar un informe anual ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 8, fracción VII, presentada por el Representante Germán Aguilar.

Dice: “Promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

Modificación al artículo 8, presentada por el Representante Germán Aguilar. Dice: "Del mismo modo deberá suprimirse".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aceptada.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 8, fracción VIII, presentada por la Representante Dolores Padierna. Sobre esta fracción se propone eliminarla.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA (Desde su curul).- declino.

EL C. PRESIDENTE.- Está declinada.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 9, presentada por la Representante Margarita Zavala.

Dice: "La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto de quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por que se deseché, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 10, presentada por el Representante Salvador Abascal para que quede como sigue:

Artículo 10.- "La atención a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseché, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

Propuesta de modificación al artículo 11, presentada por el Representante Arturo Saenz Ferral. Dice:

El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas, así como con el perfil de aptitudes adecuadas, debiendo contar con inscripción y el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 12, presentada por el Representante Germán Aguilar.

Artículo 12.- Corresponde a las delegaciones:

I. Llenar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento;

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 12, fracción II, presentada por el Representante Germán Aguilar. Debe decir: Citar...

LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).- Señor Presidente, le aclaro que la votación de fracción por fracción del Representante Muñúzuri era nada más en el artículo 8.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos siguiendo la solicitud del señor Representante Muñúzuri en el sentido de que fuera votada fracción por fracción.

EL C. REPRESENTANTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, nada más era en el caso del artículo 8, en el artículo 12 y los subsecuentes pueden votarse de manera conjunta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Le pido a la Secretaría continúe con el siguiente artículo.

EL C. SECRETARIO ANTONIO PAZ MARTINEZ.- Le vamos a dar lectura a como está toda la redacción para que se vote en conjunto. Dice así: propuesta de modificación al artículo 12, presentada por el Representante Germán Aguilar.

Fracción II.- Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar;

IV.- Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI.- Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII.- Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracción a la Ley; y

VIII.- Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 12, fracción II, presentada por la Representante Dolores Padierna.

Dice: "Citar a través del personal civil adscrito a la Delegación a los involucrados".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de ponerse de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 13, presentada por el Representante Salvador Muñúzuri.

Artículo 13, "La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I.- Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II.- Promover la capacitación y sensibilización de los Defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requiera la intervención de dicha defensoría;

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

III.- Emitir los lineamientos técnicos-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la ley.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 13, fracción II, presentada por la Representante Dolores Padierna. Debe decir:

"Así como a los elementos especializados de la Secretaría de Seguridad Pública a los que se refiere la fracción I del artículo 15 de esta Ley".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 14, presentada por la Representante Margarita Zavala.

"Artículo 14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I.- Les sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia intrafamiliar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no exista ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II.- Solicite que se certifiquen las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia intrafamiliar.

Y III.- Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia intrafamiliar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito por las Leyes penales, deberán dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 15, presentada por la Representante Margarita Zavala.

Debe decir: "La Secretaría de Seguridad Pública:

I.- Contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar;

II.- Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley, a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar.

III.- Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley; y

IV.- Incluirá en su programa de formación policíaca, capacitación sobre violencia intrafamiliar."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada señor Presidente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 15, fracción III, presentada por la Representante Dolores Padierna.

Su propuesta es eliminar la Fracción III, dado que ya se incluyó en la fracción II del artículo 12.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 17, presentada por el Representante Francisco Dufour, dice:

"Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I.- Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;

II.- Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de la violencia intrafamiliar, en coordinación las instancias competentes;

IV.- Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en las salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría;

VI.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VIII.- Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

IX.- Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal;

X.- Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos.

XI.- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII.- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia intrafamiliar, incorporando a la población en la operación de dichos programas.

XIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar; y

XIV.- Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 17 y tres fracciones. II, III y X, presentadas por la Representante Dolores Padierna.

Artículo 17, debe decir: Corresponden a la Secretaría, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las que a continuación se señalan y que tendrán carácter de permanentes.

Fracción II: debe decir, fomentar la instalación de por lo menos un centro de atención inmediata a mujeres y niños víctimas de la violencia intrafamiliar, en cada Delegación Política, en coordinación con las autoridades correspondientes;

Fracción III del mismo artículo 17: debe decir, promover programas educativos permanentes para la prevención;

Fracción X: debe decir, con las actitudes idóneas que se especifiquen en el Reglamento para ello.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha las propuestas de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 18, presentada por el Representante David Jiménez González.

Debe decir en la fracción II: De amigable composición o arbitraje.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea, si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 19, presentada por la Representante Martha Guerra.

Artículo 19: Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia, la amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios, para apoyar las propuestas de las partes.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 21, presentada por la Representante Martha Guerra.

Artículo 21: "De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 23, presentada por la Representante Martha Guerra.

Artículo 23: "Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 25, presentada por la Representante Martha Guerra.

Se propone el siguiente texto: "Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I.- Multa de 30 a 180 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario;

II.- Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea, si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 25, presentada por el Representante Iván García Solís, y dos fracciones del mismo artículo.

Artículo 25: "Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I.- Multa de 30 a 90 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingreso la multa máxima será el equivalente un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o conmutable por arresto administrativo.

II.- Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

LA SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo 26, presentada por la Representante Gabriela Gutiérrez, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionarán con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada.

EL SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo 29, presentada por la Representante Gabriela Gutiérrez.

“Artículo 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal”.

En votación económica se pregunta a la Asamblea, si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

LA SECRETARIA.- Propuesta de modificación al artículo Primero Transitorio, presentada por el Representante Salvador Muñúzuri. Debe decir:

“Primero: La Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición entrarán en vigor dentro de los 150 días siguientes a su publicación”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL SECRETARIO.- Propuesta de modificación al artículo Tercero Transitorio, presentada por el Representante Salvador Muñúzuri. Propone la siguiente redacción:

“Tercero: El Consejo a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento deberá instalarse dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley”.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta de referencia.

Los que estén por que se apruebe favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por que se deseche, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que

fueron discutidos en lo particular con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Se ruega a todos los Representantes decir en voz alta su nombre y apellido, así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Esther Kolteniuk de Césarman recogerá la votación por la afirmativa, Antonio Paz Martínez recogerá la votación por la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Castro Ramírez Fernando, en pro.
 Jiménez Guzmán Manuel, en pro.
 Germán Aguilar Olvera, a favor.
 Francisco González Gómez, a favor.
 Francisco Dufour, a favor.
 Margarita Zavala, a favor.
 Dolores Padierna, a favor.
 Francisco Alvarado, a favor.
 David Cervantes, a favor.
 Manuel Terrazo, sí.
 José Espina, a favor.
 José Luis Luege, a favor.
 Héctor González Reza, a favor.
 Salido Torres, a favor.
 Gabriela Gutiérrez, a favor.
 Sandra Segura, a favor.
 Francisco Paoli, a favor.
 Salvador Abascal, a favor.
 Altamirano Dimas, a favor.
 Víctor Orduña, a favor.
 Amado Treviño, en pro.
 Salvador Muñúzuri Hernández, en pro.
 David Jiménez, a favor.
 Javier Garduño Pérez, a favor.
 Silvia Pinal Hidalgo, a favor.
 Mondragón Manzanares, a favor.
 Martínez Chavarría, en pro.
 Pérez Ponce, a favor.
 Miguel Ángel Alanís, a favor.
 Luviano Delgado Rafael, en pro.

Carrillo Salinas, a favor.
 Julio Méndez Alemán, a favor.
 Arturo Contreras, en pro.
 Velázquez Jaacks, en pro.
 Altamirano y Cuadros, a favor.
 Rojas Gonzalo, a favor.
 Pedro Peñaloza, a favor.
 Gámiz Fernández, a favor.
 Mónica Torres, a favor.
 Cristina Alcayaga, a favor.
 Ricardo Bueyes Oliva, en pro.
 Marta De la Lama, a favor.
 Martha Guerra, en pro.
 Paniagua García, a favor.
 Ignacio León Robles Robles, sí.
 Eduardo Morales, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Esther Kolteniuk de Césarman, a favor.
 Antonio Paz Martínez, a favor.
 Rodolfo Samaniego, a favor.
 Héctor Astudillo, en pro.
 Tayde González, a favor.
 Margarito Reyes, a favor.
 Arturo Sáenz Ferral, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. ¡Muchas felicidades!

EL C. PRESIDENTE.- Aprobados los artículos que fueron reservados para su discusión en lo particular. Aprobado por unanimidad el dictamen de las Comisiones Unidades de Atención Especial a Grupos Vulnerables, y de Salud y Asistencia Social, con Proyecto de Ley, de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en lo general y en lo particular. Pasa a el Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETA

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Administración Pública.- A la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Consejo.- Consejo para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal;

III. Delegaciones.- Delegaciones del Distrito Federal; y

IV. Ley.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar;

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de Violencia Intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III. Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del

cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que estos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

ARTICULO 4.- Corresponde al Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y las Delegaciones, la aplicación de la Ley.

ARTICULO 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

TITULO SEGUNDO**CAPITULO UNICO****DE LA COORDINACION Y CONCERTACION**

ARTICULO 6.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe del Distrito Federal, e integrado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas.

ARTICULO 7.- El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

ARTICULO 8.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal;

II. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;

III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Global;

IV. Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;

V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y

VI. Promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines.

TITULO TERCERO**CAPITULO I****DE LA ASISTENCIA Y ATENCION**

ARTICULO 9.- La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

ARTICULO 10.- La atención a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

ARTICULO 11.- El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas, así como con el perfil y aptitudes adecuadas, debiendo contar con inscripción y el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 12.- Corresponde a las Delegaciones:

I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento;

II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar;

IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley, y

VIII.- Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

ARTICULO 13.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de dicha defensoría; y

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.

ARTICULO 14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia intrafamiliar para los efectos del procedimiento que le confiere

la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia intrafamiliar;

III. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia intrafamiliar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberán dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar;

II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, Fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar.

III.- Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y

IV.- Incluirá en su programa de formación policíaca, capacitación sobre violencia intrafamiliar.

ARTICULO 16.- Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia intrafamiliar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia intrafamiliar, y en general todos aquellos que les sean de utilidad.

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN

ARTICULO 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

- I. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;
- II. Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de la violencia intrafamiliar, en coordinación con las instancias competentes;
- III. Promover programas educativos para la prevención de la violencia intrafamiliar con las instancias competentes;
- IV. Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría;
- V. Promover acciones y programas de protección social a los receptores de violencia intrafamiliar;
- VI. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, en coordinación con los organismos que sean competentes;
- VII. Establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia intrafamiliar;
- VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal;
- IX. Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal;
- X. Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones

que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos.

- XI.- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;
- XII.- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia intrafamiliar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;
- XIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar; y
- XIV.- Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIO Y DE AMIGABLE COMPOSICION O ARBITRAJE

ARTICULO 18.- Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

- I. De conciliación; y
- II. De amigable composición o arbitraje.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones.

ARTICULO 19.- Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el

artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

ARTICULO 20.- Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

ARTICULO 21.- De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

ARTICULO 22.- El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, Fracción I, de esta ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

ARTICULO 23.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 24.- Se consideran infracciones a la presente Ley:

I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 Fracción II de la Ley;

II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;

III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

IV. Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

ARTICULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario, o;

II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

ARTICULO 26.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la Fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

ARTICULO 27.- La infracción prevista en la Fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas.

ARTICULO 28.- Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

CAPITULO III

MEDIOS DE IMPUGNACION

ARTICULO 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición entrarán en vigor dentro de los 150 días siguientes a su publicación.

SEGUNDO: El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre en vigor la Ley.

TERCERO: El Consejo a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento deberá instalarse dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley.

CUARTO: En tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confie-

re, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

QUINTO: Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de la presente Ley.

Señoras y señores Representantes:

EL C. PRESIDENTE.- Con motivo de los sucesos ocurridos el día de ayer en este Recinto Legislativo, y dada la responsabilidad conferida a esta Presidencia por los artículos 122, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 y 37, fracción IX de la Ley Orgánica que nos rige, tenemos la obligación y su Presidente la convicción, de la necesidad de manifestarse al respecto.

Esta Presidencia hace su más enérgica protesta y se manifiesta en contra de los hechos violatorios del Recinto Legislativo, y hace un llamado a la cordura, especialmente a quienes intervinieron al forzar la entrada este Recinto. Asimismo, le recuerda que el Fuero que confiere el pueblo es para que se use en su servicio, no para violar el estado de derecho e ir en contra de las instituciones de la República.

Guardamos la esperanza de que hechos como el sucedido el día de ayer sea una excepción, y en lo futuro actuemos con responsabilidad, cordura, respeto, y sobre todo en el marco de una nueva cultura política.

Muchas gracias.

EL C. REPRESENTANTE GONZALO ROJAS ARREOLA (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Se le concede el uso de la palabra al Representante Rojas Arreola para hechos.

EL C. REPRESENTANTE GONZALO ROJAS ARREOLA.- Con su venia, señor Presidente.

Quiero decir, que asumo totalmente la intervención del señor Presidente de este Cuerpo Colegiado, y que públicamente ante ustedes, deseo que quede perfectamente claro, que la situación de desesperación y de reclamos reiterados de representantes, de cientos, de miles de mexicanos que

sufren una situación de menosprecio, una situación de pisoteo a sus derechos, que esos reclamos ofuscaron el análisis sereno de la estrategia para llevar adelante la búsqueda de la solución de sus demandas, y esa obnubilación me hizo perder de vista la inviolabilidad de este Recinto, que en ningún momento esta acción pretendió, ni ha pretendido, ni lastimar el fuero, ni la representatividad de todos y cada uno de ustedes Representantes de la ciudad, ni mucho menos la majestad de este histórico Recinto.

Asumo plenamente lo dicho por el señor Presidente, y más adelante haré una intervención en relación a la problemática, porque estoy convencido también que aún con esto no podemos cerrar los ojos a una realidad que siento nos lastima a todos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Representante Gonzalo Rojas Arreola.

Para dar lectura a un comunicado de la Comisión de Gobierno, tiene el uso de la palabra, el Secretario de la misma Comisión, el Representante Amado Treviño Abatte.

EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes. Señoras y señores.

Con fundamento en los artículos 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobierno, sometemos a la consideración de esta Asamblea, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente Pronunciamiento:

“La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, condena enérgicamente, la toma de su Recinto Legislativo el día 25 de abril de 1996; y señala que este acto constituye una violación inadmisibles a la soberanía de este Organismo de Gobierno.

Vulnera lo dispuesto por el artículo 122, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 41 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 16 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que elaboró y aprobó este Cuerpo Colegiado.

Los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, lamentamos que los actos de violencia y atentatorios al principio de inviolabilidad de nuestro Recinto, hayan sido perpetrados por uno de sus miembros en compañía de otros ciudadanos.

Por lo que invitamos a los participantes que en dicho acto, para que sigan los cauces legales para la manifestación de sus ideas y formulación de sus demandas.

Igualmente, la Comisión de Gobierno, en el ámbito de su competencia, realizará gestiones a fin de buscar soluciones a los conflictos planteados en relación al comercio ambulante y a los mercados públicos en la Ciudad de México”.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril de 1996.

Firman los siguientes Representantes: Manuel Jiménez Guzmán, Gonzalo Altamirano Dimas, Francisco González Gómez, Jorge Emilio González Martínez, Amado Treviño Abatte, Luis Velázquez Jaacks, Paloma Villaseñor Vargas y David Jiménez González.

Dejo en la Secretaría el Pronunciamiento.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sobre el mismo tema se le concede el uso de la palabra al representante Gonzalo Rojas Arreola.

EL C. REPRESENTANTE GONZALO ROJAS ARREOLA.- Con su venia señor Presidente. Una vez aprobado el punto de acuerdo que deja a salvo y ratifica el carácter inviolable y autónomo de este Recinto y de la propia Asamblea, quisiera referirme al fondo del asunto.

No podemos por las formas, perder de vista el fondo de los problemas, tenemos una responsabilidad ante los ciudadanos que confían en nosotros, que confían en este cuerpo legislativo.

El que de manera reiterada acuden a las comisiones, a las oficinas de los Representantes, en lo individual diversos representantes de organizaciones o ciudadanos en lo particular, hablan de que esta Asamblea constituye una esperanza para los ciudadanos de este Distrito Federal, ante una instancia de gobierno intermedia burocratizada y deshumanizada en muchos aspectos. Y si nosotros no somos capaces de responder dentro de la legalidad a estos ciudadanos, que aún confían en este cuerpo legislativo, estaremos incurriendo en una grave irresponsabilidad, que seguramente nos podrán reclamar quienes han depositado su confianza mediante el voto, y han ratificado de diferentes formas que somos un instrumento al servicio de los ciudadanos.

La huelga de hambre que 20 ciudadanos representantes de diversas expresiones del comercio y de diver-

sas colonias instalaron, junto con un servidor, convencido yo de que ante la ineficiencia de servidores públicos mandatados por el Regente de la ciudad para resolver los problemas y ante reiteradas demandas de solución, ni aun el Regente de la ciudad les ha hecho caso, tuve que adoptar esa decisión para hacer un esfuerzo y buscar conjuntar esfuerzos de los legisladores de esta Asamblea, para que juntos le hiciéramos ver al gobierno de la ciudad que no puede seguirse comportándose de manera insensible, ni dando respuestas demagógicas, o peor aun, condicionando solución a problemas bajo un cálculo estrictamente partidista con miras a las elecciones del próximo año, y hacer un llamado a los servidores públicos de manera conjunta, para que el ejercicio del gobierno se apegue a lo que señalan nuestros ordenamientos legales, la Ley Organica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nosotros, nuestro actuar, para poder buscar la solución de los problemas ante la Administración Pública, fundados en la Ley Organica de esta Asamblea, que nos faculta en el artículo 13, para ser los instrumentos de la ciudadanía ante el gobierno de la capital, y en su parrafo II nos faculta para hacer recomendaciones a los órganos de gobierno, a fin de que su desempeño se realice conforme lo señalan los ordenamientos legales, bajo los que se rigen.

Considero, convencido como estoy, de que ante las reiteradas e inatendidas demandas de ciudadanos que hoy nos acompañan, y muchos otros que seguramente estarían también dispuestos a acompañarnos, que optaron por una movilización como la que aquí nos ocupa, debieramos señalar que es inadmisibile, que ya sea por ineficiencia, por prevalencia de intereses políticos electorales o peor aun, por conductas alejadas de la probidad, algunos servidores públicos desatiendan y no resuelvan con la eficacia y diligencia que establecen los ordenamientos legales.

De la misma forma considero también, que cuando la irresponsabilidad de algunos servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones se reproduce de manera reiterada, y las demandas razonadas de los ciudadanos no son resueltas, se propician acciones, como es el caso de esta huelga de hambre, que por su naturaleza afectan el desarrollo institucional de los organismos del gobierno y alteran la vida cotidiana de ciudadanos ajenos a su problemática.

Esta Asamblea debiera considerar la conveniencia de recomendar a las autoridades de la administración pública del gobierno de la ciudad capital, lo siguiente: reiterar que el mercado público es y debe de seguir siendo un servicio público, tal como lo señala nuestra Carta Magna, y las autoridades administrativas del ramo, deben de apegarse a este mandato constitucional, debiéndose investigar y en su caso sancionar a aquellos servidores públicos que autoricen o hayan autorizado acciones contrarias a esta normatividad.

Esta recomendación obedece a uno de los aspectos centrales de la huelga de hambre: la defensa del mercado público. Porque a pesar de que ha habido reiterados pronunciamientos del gobierno de la ciudad, de que el mercado no será privatizado, en los hechos observamos cómo servidores públicos intermedios en cada una de las delegaciones autorizan la venta de locales para empresarios privados que se instalan en mercados, como ya hay varios ejemplos, en 10 ó 20 locales, una empresa privada para el servicio exterior del mercado público, perdiendo la esencia de mercado público. Locales u oficinas o instalaciones industriales que consumen lo que 70 ó 100 locales comerciales en energía pública, que no pagan esos industriales, que se benefician de un mercado público cada vez más privatizado.

Obedece también a esa política de ir cercenando áreas de servicio común de los mercados para entregarlas a la iniciativa privada; convertir bibliotecas en restaurantes dentro de mercados públicos y concesionarlas a la iniciativa privada; convertir baños públicos de mercados en bodegas y concesionarlos a gentes extrañas al mercado, es en los hechos una violación del propósito del gobierno expresado aquí por Oscar Espinosa, de mantener el mercado público como un servicio público tal como lo señala la Constitución.

Eso, compañeras y compañeros, no debiéramos de permitirlo y debiéramos de alertar a la autoridad que eso está sucediendo y que debe de adoptar las medidas para que eso se frene y se revierta, y lejos de ello fortalecer los programas de apoyo para el mercado público.

Asimismo, en otro de los aspectos que motivaron esta huelga de hambre, debiéramos también de poner atención, y esto se refiere al ejercicio del co-

mercio en la vía pública, no existe un marco legal, e insisto que debemos avanzar en ello en esta Asamblea, una ley que regule el ejercicio del comercio en la vía pública y que regule el ejercicio del comercio en los mercados y en las centrales de abasto. Pero al no existir todavía, este ejercicio se hace de manera irregular con absoluta discrecionalidad de servidores públicos, que no siempre actúan con apego a derecho y se valen de la necesidad de miles de ciudadanos para concesionarles o dejarles de concesionar espacios para la venta en la calle.

Hay, y me parece que es correcto, en algunas ocasiones convenios firmados con organizaciones para el ejercicio del comercio en la calle, del comercio callejero. Eso es conveniente. Pero lo que no es conveniente es que estos convenios, como en el caso del paradero Zaragoza y el paradero Pantitlán, estos convenios se desconozcan de manera unilateral.

Me parece que los convenios signados entre autoridades, locatarios y comerciantes en la vía pública deben de ser respetados, y en su caso, la modificación, ratificación o cancelación de los mismos deberán de llevarse a cabo con el concurso de las partes involucradas.

Asimismo me parece que sería importante recomendar, que los servidores públicos de los diversos niveles de la administración pública del Distrito Federal, deben atender y responder a las demandas de los ciudadanos en lo individual y/o por medio de sus representantes, sin condicionamientos a favor de partido político alguno, y en estricto apego a las normas legales vigentes.

Asimismo considero que esta Asamblea debiera pronunciarse una vez más y de manera enfática en contra del uso de la violencia como vía de solución de los conflictos que se suscitan en la vía pública entre actores diversos del comercio informal. Ya lo hemos hecho, vale la pena reiterarlo para impedir que la ciudad se nos pueda desbordar.

Los servidores públicos encargados de mantener el orden en las calles de la ciudad, jefes e inspectores de vía pública, deben actuar conforme a derecho y deben, asimismo, abstenerse de conceder, mediante prebendas o favoritismos, el uso de los espacios prohibidos de la vía pública para el comercio en donde está prohibido.

Señoras y señores; invitados; compañeros huelguistas; compañeros Representantes:

Quiero terminar esta intervención agradeciendo al señor Presidente su gentileza en darme la palabra para abordar el tema, con una preocupación que consiste en que perdamos de vista la grave responsabilidad que tenemos para con la ciudad, motivado solamente por transgresiones formales, motivado solamente por transgresiones estatutarias, que si se centra la atención en ello, podemos olvidarnos de la grave problemática por la que atraviesa la ciudad.

Finalmente, es nuestra responsabilidad como poder independiente de la Ciudad de México, el que hagamos al gobierno de la ciudad los señalamientos pertinentes para que las instrucciones de Oscar Espinosa Villarreal en este caso, las instrucciones del Regente, sean debidamente acatadas por los servidores públicos intermedios, a fin de evitar que los conflictos se exacerbén y tengamos en la ciudad medidas como las que aquí hemos observado, producto de la desesperación por inmovilidad o por apatía de servidores públicos intermedios.

Es conveniente que hagamos este llamado al gobierno de la ciudad y a ello los invito. Todos tenemos mucho que aportar para resolver los problemas de quienes han depositado su voto en nosotros y esperan que les correspondamos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Representante Gonzalo Rojas Arreola.

Continúe la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

EL SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a dar lectura al Orden del Día de las próximas Sesiones que corresponden al 29 de abril de 1996.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Primera Legislatura. Segundo período, segundo año de ejercicio. Sesión Solemne. 29 de abril de 1996.

Orden del Día:

Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 1996 al maestro Luis Herrera de la Fuente, en los términos que establece el artículo 12 del Reglamento correspondiente.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura. Segundo período; segundo año de ejercicio. 13va. sesión ordinaria. 29 de abril de 1996.

Orden del día:

1.- Lectura y, aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con proyecto de Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la Sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el próximo día 29 de abril en curso a las 11:00 horas, en la que será entregada la "Medalla al Mérito Ciudadano 1996" al maestro Luis Herrera de la Fuente.

Asimismo, se cita para la Sesión ordinaria que se llevará a cabo al término de la Sesión Solemne el mismo día 29 de abril en curso. Se levanta la Sesión.

(Se levantó la Sesión a las 18:40 horas)

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Primera Legislatura

Enrique Hidalgo Lozano
Oficial Mayor
Donceles y Allende
México, D.F.